

# Sesión 51.a ordinaria, lunes 3 de septiembre de 1934

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES RIVERA Y NAVARRO

---

## INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del debate.
- II.—Sumario de documentos.
- III.—Acta de la sesión anterior.
- IV.—Documentos de la cuenta.
- V.—Texto del debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

#### A.—Tabla de fácil despacho

1. Se pone en discusión el informe recaído en la moción del señor Pinochet que modifica la ley sobre envases de madera, y queda pendiente.

2. Se anuncia la tabla de fácil despacho.

#### B.—Preferencia.

3. A petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores se pone en discusión y se aprueba el proyecto que aplica sanciones a los chilenos que presten servicios a países en guerra.

#### C.—Incidentes.

4. Se declara la simple urgencia para un mensaje del Ejecutivo.

5. Se designan los señores Diputados que formarán parte de la Comisión Mixta de Presupuestos.

6. Varios señores Diputados solicitan el envío de oficios.

7. El señor Concha don Miguel se refiere a las observaciones formuladas en una sesión anterior por el señor Cañas Flores, acerca de las incidencias ocurridas en la Escuela Salvador Sanfuentes.

8. El señor Echaurren renuncia el cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

9. Se da cuenta de un proyecto de acuerdo del señor Zúñiga, que queda para segunda discusión.

10. El señor Cañas Flores contesta las observaciones del señor Concha don Miguel relativas a las incidencias ocurridas en la Escuela Salvador Sanfuentes.

11. El señor Chanks formula diversas observaciones acerca de la conducta de la Mesa, en la discusión del proyecto que mejora la situación del personal de la Cámara.

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Oficio del señor Ministro de Salubridad, con el que remite la nómina solicitada por el señor Yrarrázaval, de las propiedades adquiridas por la Caja de Seguro Obligatorio.
2. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje que exige de pago de derechos de visación los pasaportes de los ciudadanos extranjeros repatriados.
3. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje que aprueba el Tratado para Liquidar las Obligaciones Recíprocas derivadas de los Pactos entre Chile y el Perú.
4. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje que autoriza al Ejecutivo la inversión de 3 millones de pesos para atender a los gastos que demande el cumplimiento del Tratado entre Chile y el Perú.
5. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje que aprueba el Tratado de Comercio entre Chile y el Perú.
6. Moción de los señores Lois y Uribe, que concede pensión a la viuda del doctor don Carlos Ibar.
7. Moción de los señores Urzúa y Gajardo, que restablece las antiguas comunas de Lolol y Auquino.
8. Moción del señor Silva Pinto, que autoriza al Ejecutivo para que transfiera terrenos de la Quinta Normal a la Junta Central de Beneficencia, para la construcción de un Hospital Clínico de Niños.
9. Moción de los señores Moreno Echavarría, Quintana Burgos y Pinochet, que deroga algunas disposiciones del decreto con fuerza de ley 245, sobre Rentas Municipales.

## III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 50.ª ordinaria, celebrada el día de hoy, de 14.30 a 16 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 50.ª ordinaria, en lunes 3 de septiembre de 1934. Presidencia del señor Rivera.

Se abrió a las 14 horas y 42 minutos y asistieron los señores:

Aburto, Rodrigo.	Huenchullán M., Arturo.
Acharán A., Carlos.	Larraín T., Pablo.
Aguirre P., Enrique.	Lois F., Arturo H.
Alcalde C., Enrique.	Madrid O., Enrique.
Ampuero G., Juan de Dios.	Martínez Montt, Julio.
Amunátegui J., Gregorio	Merino R., Rolando.
Arellano F., Humberto.	Moore M., Eduardo.
Barros T., Roberto.	Moreno E., Rafael.
Bart, Manuel.	Müller R., Carlos.
Becerra, Maximiliano.	Muñoz C., Manuel.
Becker V., Cristiano.	Murillo G., Ruperto.
Boizard, Ricardo.	Navarro H., Fortunato.
Boch, Saturno.	Núñez G., Domingo.
Bustos V., Juan B.	Olavarría B., Arturo.
Cabezón D., Manuel.	Olave A., Ramón.
Cáceres, Raúl.	Opazo L., Miguel.
Cañas F., Enrique.	Opitz V., Pedro.
Cañas L., Eduardo.	Ortega M., Rudecindo.
Cárdenas Núñez, Pedro.	Parodi B., Jorge.
Carrasco R., Ismael.	Pérez G., Jorge.
Casali M., Humberto.	Pérez G., Lindor.
Celis M., Armando.	Pinochet, Rafael.
Coloma M., J. Antonio.	Prieto L., Jenaro.
Concha M., Miguel A.	Quintana, Alfonso.
Concha, Nemesio.	Retamales, Nicasio.
Elgueta, Carlos R.	Ríos Arias, José M.
Elorza M., Félix.	Ríos, Juan Antonio.
Escobar D., Clemente.	Rodríguez S., Joaquín.
Estévez G., Carlos.	Romero, Abraham.
Ferrada R., Raúl.	Sepúlveda P., J. Miguel.
Freeman, Pedro G.	Silva Pinto, Juan.
Gajardo V., Oscar.	Subercaseaux R., Guillermo.
Gardeweg V., Arturo.	Terrazas, Luis Felipe.
Garrido S., Dionisio.	Toro M., Leoncio.
González G., Pedro E.	Torres C., Isaura.
Gutiérrez R., Aníbal.	Torres G., Ernesto.
Guzmán F., Eleodoro E.	Torres M., Rafael.
Hein H., Ernesto.	

Torres M., Arturo.	Vaillant R., Pedro P.
Torres L., Eugenio.	Valenzuela V., Néstor.
Uribe B., Luis.	Varas C., Fernando.
Urrejola, José Francisco	Verdugo E., Hipólito.
Urrutia C., Efraín.	Walker L., Joaquín.
Urrutia G., Mario.	Zapata D., Emilio.
Urzúa U., Jorge.	Zúñiga, Armando.

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.º De una comunicación suscrita por 30 señores Diputados, en la que piden al señor Presidente de la Cámara que se sirva citar a sesión extraordinaria para hoy, de 2.30 a 4 P. M., para tratar el proyecto de aumento de sueldos de los empleados de la Presidencia de la República, Ministerio del Interior y Servicios dependientes y el de sueldos del personal civil de la Armada y del Ejército.

Repartida oportunamente la circular respectiva, pasó al archivo.

2.º De cinco mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para 1935.

Se mandó a Comisión Mixta de Presupuestos.

Proyecto que modifica la ley 5.231, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender a la Caja de Seguro Obligatorio el edificio colectivo para obreros, ubicado en la población San Eugenio.

Se mandaron a Comisión de Hacienda.

Proyecto que concede abono de tiempo al coronel don Enrique Phillips Huneeus.

Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Proyecto que prorroga el plazo para la consolidación de las deudas de las poblaciones construídas al amparo del decreto ley 308.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

3.º De dos oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le

dirigieron a petición del señor Zapata sobre los siguientes asuntos:

Respecto de los miembros del Cuerpo de Carabineros que se encuentran procesados en las Fiscalías Militares; y

Sobre trabajos de pavimentación en la Avenida El Salto.

4.º De tres oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los oficios que se le han dirigido a petición de los señores Diputados que se indican, acerca de los siguientes asuntos:

Por el señor Madrid don Enrique, acerca de la creación de un Liceo Mixto en la ciudad de Melipilla.

Por el señor Morales don Raúl, sobre construcción de Escuelas en la provincia de Chiloé.

Por el señor Morales don Pedro, sobre necesidades educacionales en los departamentos de Coronel, Lebu, Arauco y Cañete.

5.º De dos oficios del señor Ministro de Fomento, con los que contesta las observaciones formuladas por los señores Diputados que se indican acerca de los siguientes asuntos:

Por el señor Torres Molina, referente al servicio de agua potable en la comuna de La Cisterna.

Por el señor Urrutia don Mario, referente a los fondos necesarios para cambiar trocha en el ferrocarril de Talca a San Clemente.

6.º De un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionado con la petición de los señores Hein y Morales don Raúl, sobre instalación de boyas luminosas en la entrada de Quellón y Quellón.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

7.º De cinco oficios del Honorable Senado:

Con los tres primeros expresa que ha prestado su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara, a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que libera de derechos de internación ciertas mecaderías destinadas a la instalación de calefacción en el Instituto Alemán de Osorno.

Proyecto por el cual se hace extensivo hasta la capital de la provincia respectiva, el derecho a pasaje libre por los Ferrocarriles.

rriles del Estado, que tienen los Gobernadores, dentro de sus departamentos.

Proyecto por el cual se autoriza la erección de un monumento en Constitución, en homenaje a la memoria de don Enrique Donn.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el siguiente acepta la invitación de la Honorable Cámara, para formar una Comisión Mixta Especial que se traslade al Territorio de Magallanes a estudiar el problema de la colonización en aquella zona.

Se mandó al archivo.

Con el último manifiesta que ha aprobado las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara en el proyecto sobre reforma de la ley de envases de madera.

Se mandó al archivo.

**8.o** De una moción de los señores Chanks y Retamales, que concede pensión a la señora Celinda Duque viuda de Salinas.

Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

**9.o** De un oficio del Director General de Carabineros, con el que remite 15 ejemplares de la Memoria de Carabineros.

Se mandó contestar y archivar.

**10.** De tres presentaciones:

La primera de la Confederación Sindical de Aconcagua, en la que observan un proyecto de ley que tiende a evitar la propaganda revolucionaria.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

La segunda de la Cámara de Comercio de Chile, relacionada con el proyecto que modifica la ley de Bancos.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Hacienda.

La última del señor Guillermo Rodríguez Pinochet, en que pide la devolución de antecedentes que indica.

Quedó en tabla, y se acordó dicha devolución, conjuntamente con el archivo de la solicitud.

Sin debate y por asentimiento tácito, se acordó que la tabla de esta sesión fuese la que se indica en la petición a la cual debe su origen.

Dentro de la orden del día se pasó a tra-

tar del proyecto que aumenta los sueldos del personal de la Presidencia de la República, Ministerio del Interior y servicios dependientes.

Continuó la discusión general del proyecto y usaron de la palabra los señores Gajardo, Olavarría, Freeman y Boizard.

Se formularon las siguientes nuevas indicaciones:

De los señores Parodi, Arellano, Cáceres, Terrazas, Pereira don Jorge, Bustos, Aguirre, Torres don Eugenio, Nieto y Chanks, para que a continuación del artículo 1.o del proyecto se agregue el siguiente inciso:

El personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes que a continuación se menciona, tendrán los siguientes grados:

Cargo:	Del grado	Al grado
Director . . . . .	3.o	2.o
Secretario . . . . .	8.o	4.o
Jefe Sec. Administrativo . . . . .	8.o	5.o
Abogado . . . . .	8.o	6.o
Contador 1.o . . . . .	9.o	6.o
Contadores 2.os . . . . .	11.o	9.o
<b>Intérprete-Estadístico:</b>		
Jefe del Personal-Oficial de Partes . . . . .	13.o	10.o
Escribientes 1.os . . . . .	17.o	13.o
Escribientes 2.os . . . . .	19.o	15.o
Escribientes 3.os . . . . .	22.o	18.o
Escribientes 4.os . . . . .	23.o	19.o
Ordenanzas 1.os . . . . .	24.o	22.o
<b>Servicio Médico:</b>		
Médico Jefe . . . . .	8.o	6.o
Médicos 2.os y Dentistas 3.os . . . . .	16.o	13.o
<b>Jefe, oficiales y agentes:</b>		
Prefectos . . . . .	4.o	3.o
Subprefectos . . . . .	6.o	4.o
Comisarios . . . . .	8.o	6.o
Subcomisarios . . . . .	11.o	9.o
Inspectores . . . . .	16.o	11.o
Agentes 1.os . . . . .	17.o	14.o
Agentes 2.os . . . . .	19.o	16.o
Agentes 3.os . . . . .	22.o	19.o
Agentes 4.os . . . . .	23.o	20.o
Agentes 5.os . . . . .	24.o	21.o
Agentes 6.os . . . . .	25.o	22.o
<b>Servicios varios:</b>		
Escribientes 1.os . . . . .	17.o	14.o
Escribientes 2.os . . . . .	19.o	16.o

Escribientes 3.os	22.0	19.0
Escribientes 4.os	23.0	20.0
Gda. almacén 1.0	17.0	10.0
Gda. almacén 2.0 y practicante 2.0	19.0	16.0
Practicante 3.0 y telefonista 3.0	22.0	19.0
Telefonista 2.0	19.0	16.0
Peñuquero 3.0	22.0	19.0
Peñuqueros 4.os y choferes 4.os	23.0	20.0
Ordenanzas 6.os y corraleros	25.0	22.0
<b>Identificación y Pasaportes:</b>		
Jefe de Servicio	5.0	4.0
Secretario	9.0	8.0
Jefe de 1.a clase	8.0	6.0
Jefe de 2.a clase	11.0	9.0
Jefe de 3.a clase	16.0	13.0
Auxiliares 1.os	17.0	15.0
Auxiliares 2.os	19.0	17.0
Auxiliares 3.os	22.0	20.0
Auxiliares 4.os	23.0	21.0
Ordenanzas	25.0	23.0
Contador 2.0	11.0	9.0

El mayor gasto que representan estos aumentos por el 2.º semestre del presente año asciende a la suma de 1.299,500 pesos. Según la siguiente distribución:

Dirección	\$ 48.300
Servicio Médico	7.500
Jefe, oficiales y agentes	952.500
Servicios varios	56.300
Pasaportes	234.900
	1.299.500

Del señor Romero para que la parte final del artículo 2.º del proyecto de la Comisión se modifique y redacte así:

“El personal de Intendencias y gobernaciones gozará de un aumento o gratificación de 10 por ciento sobre el sueldo fijado en esta ley, por cada tres años de antigüedad que tenga o adquiriera en el desempeño de su cargo. Este aumento o gratificación formará parte del sueldo, para todos los efectos legales”.

En subsidio de la anterior, propone esta indicación:

“Los secretarios y el personal de Secretaría de las intendencias y gobernaciones, gozarán de un aumento o gratificación del 10 por ciento sobre el sueldo fijado en esta ley, por cada tres años de antigüedad que tengan o adquirieran en el desempeño de sus cargos. Este aumento o gratificación formará parte del sueldo, para todos los efectos legales”.

De los señores Sotomayor, Olavarría, Torres don Eugenio y Retamales, para que se agregue al artículo 3.º el siguiente inciso:

“Secretario de la Intendencia de Santiago, grado 6.º”

Del señor Opitz, para que se agregue el siguiente inciso final, al artículo 3.º:

“El personal comprendido en los grados 9.º y 25.º inclusivos que adquirieran en el futuro una antigüedad superior a cinco años de servicios en el nuevo grado que les asigna esta ley, gozará además de un aumento o gratificación de un diez por ciento (10 o/o).

Del mismo señor Diputado para que se agregue a continuación del artículo 3.º el siguiente artículo:

“El personal de reparticiones dependientes del Ministerio del Interior, que prestan sus servicios en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aysen y Magallanes, gozarán de una gratificación de 20 por ciento sobre sus sueldos”.

De los señores Terrazas y Concha don Miguel, para agregar al artículo 3.º:

“Los oficiales 2.º, grado 18.º del Ministerio del Interior pasarán al grado 15.º”

De los señores Chanks y Olavarría, para agregar un artículo nuevo a continuación del artículo 6.º, que diga:

“Créase el cargo de Secretario del Intendente de Santiago, del grado 8.º”.

Del señor Morales don Pedro, para que se incluya en el artículo 7.º, al personal de la Intendencia y gobernaciones de la provincia de Arauco, por razón del aislamiento de esta Provincia, debido a la falta de caminos transitables.

Del señor Cárdenas Núñez, para agregar el siguiente inciso al final del artículo 7.º:

“El personal de Correos y Telégrafos que

se desempeña en las provincias de Tarapacá y Antofagasta y en el Territorio de Magallanes, gozará de una gratificación de zona del 40 por ciento mensual; el que se desempeña en el Territorio del Aysen, del 100 por ciento mensual".

De los señores Olavarría y Carrasco, para que se suprima el artículo 8.º

Del señor Opitz para que se agregue al artículo 8.º el inciso siguiente:

"Suprímase el inciso 2.º del artículo 40 del Estatuto Administrativo".

Del señor Ortega, para reemplazar el artículo 8.º por el siguiente:

"Art. ... Restablécense, a contar desde la fecha de vigencia de esta ley, la disposición del inciso final del artículo 5.º de la ley número 5.005, de 24 de noviembre de 1931".

Y para agregar, a continuación de la frase: "hasta la fecha de la presente ley" del artículo 19 lo siguiente: "con excepción del personal de planta y a contrata de los servicios de Correos y Telégrafos comprendido entre los grados 26 y 14, al cual se le aumentarán dos grados en el escalafón administrativo, y el comprendido entre los grados 12.º y 9.º, que aumentarán un grado".

Del señor Opitz para que se agregue a continuación del 9.º el siguiente artículo:

"Reemplázase la palabra "octavo" por la de "tercero" de la letra b) del artículo 12 del Estatuto Administrativo".

Del señor Ríos don Juan Antonio, para que se agregue al artículo 10.º el siguiente inciso:

"Tampoco podrán gozar de los beneficios de esta ley los empleados civiles del Cuerpo de Carabineros que actualmente estuviesen gozando de la gratificación de rancho de que goza el resto del personal de dicho cuerpo".

De los señores Torres don Ernesto, Arellano y Terrazas, para que se agregue un artículo nuevo, a continuación del 7.º del proyecto, que diga:

"Art. ... Auméntase al personal de Correos y Telégrafos de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, la gratificación de zona que se tiene asignada, al 40 por ciento en vez del 10 por ciento existente".

Esta gratificación de zona del 40 por ciento para los empleados de Correos y Telégrafos de las provincias nombradas la empe-

zarán a percibir a partir del mes de julio inclusive, del año en curso".

De los señores Fuenzalida, Cabezón, Bosch, Acharán Arce, Torres don Eugenio, Coloma, Morales don Pedro, Martínez Montt, Torres don Ernesto y Cáceres: "Teniendo presente que los Asesores Jurídicos, abogados, jefes de la diversos Ministerios o Fiscales del Ejército y Armada están clasificados dentro de los grados 2.º al 6.º del Estatuto Administrativo;

Que el abogado de los Servicios de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, institución que cuenta con un personal superior a 1.500 individuos, desempeña las funciones de Asesor Letrado, Fiscal y abogado único de tales servicios;

Formulamos indicación para que al cargo de Abogado de la Dirección de Investigaciones, Identificación y Pasaportes, actualmente grado 8.º, se le asigne el grado 6.º".

De los señores Urrutia don Efraín, Aguirre, Ortega, Bustos, Concha don Miguel A., Huenschullán, Torres don Ernesto, Arellano, Hein y Ríos don Juan Antonio, para que se agregue el siguiente artículo nuevo:

"Art. ... Las ordenanzas de Gobernación, con más de tres años de antigüedad que, por necesidades del servicio, desempeñen las funciones de oficiales auxiliares de secretaría y dactilógrafos, pasarán:

Los del grado 25.º al grado 21.º;

Los del grado 24.º al grado 20.º

De los señores Romero y Torres don Eugenio, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Art. ... Los secretarios abogados de las intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Aconcagua, Santiago y Concepción, que actualmente figuran en el grado 9.º, ascenderán al grado 7.º".

Del señor Barros Torres, para que el personal comprendido entre los grados 16.º al 18.º tenga tres grados de aumento en vez de dos que consulta el proyecto.

Del mismo señor Diputado, para que se agregue un artículo que diga:

"Los beneficios de esta ley comprenden al personal a contrata de la Dirección de Pavimentación Comunal que no son del cargo de la Ley de Presupuestos".

Del señor Cañas Lira, para que se supri-

man los cargos de ayudantes de Contadores, de las intendencias de Aconcagua y Santiago.

Del señor Romero para que se agregue el siguiente artículo nuevo:

“Art. ... Producida la vacante de un cargo, será llenado por orden estricto de ascenso y deberá ofrecérsele al empleado que figure en primer lugar; y si no lo aceptase, se ofrecerá al del segundo lugar, y así sucesivamente”.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta, a las 16 horas, quedando pendiente la discusión general del proyecto y con la palabra el señor Boizard.

#### IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Oficio del señor Ministro de Salubridad:

Núm. 525. — Santiago, 3 de septiembre de 1934. — Por nota número 391, de 31 de julio último, V. E. manifiesta este Ministerio que el honorable Diputado señor Rafael Irrarázaval, solicitó en sesión del día anterior a la fecha del oficio aludido, se enviara a la Honorable Cámara una nómina de las propiedades adquiridas por la Caja de Seguro Obligatorio desde su fundación y los precios pagados por ella.

En respuesta, tengo el agrado de remitir a V. E. una copia del detalle que envió la Caja de Seguro Obligatorio y que corresponde a las propiedades adquiridas por la Caja desde su fundación hasta la fecha.

Saluda a V. E. — **Luis Salas Romo.**

2) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el Mensaje del Ejecutivo, que exime del pago de derechos de visación los pasaportes de los ciudadanos extranjeros repatriados, siempre que sus respectivos Gobiernos acordaren igual tratamiento para los repatriados chilenos.

Los Gobiernos de Ecuador y de España han acordado eximir a los repatriados chilenos del pago de impuesto por visación de

pasaportes, como un medio de facilitar a los extranjeros indigentes su regreso al país de origen.

De acuerdo con las prácticas internacionales, correspondería a nuestro país otorgar igual franquicia a ecuatorianos y españoles residentes en Chile, que fueren repatriados por sus respectivos Gobiernos.

Estimamos que hay conveniencia en generalizar esta liberalidad, a base de reciprocidad internacional efectiva, a todos los extranjeros indigentes que deseen abandonar nuestro territorio.

Obedece a este propósito el proyecto que tenemos a bien recomendaros, que dice así:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Exímense del pago de derechos de visación los pasaportes de los ciudadanos extranjeros repatriados, siempre que sus respectivos Gobiernos acordaren igual tratamiento para los repatriados chilenos.

La calidad de repatriado se acreditará, para los efectos de la presente ley, por el representante consular respectivo.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1934.

Se designó Diputado informante al honorable señor Celis.— **Carlos Acharán Arse.**— **Enrique Cañas Flores.**— **Mario Urrutia.**— **Eduardo Cañas Lira.**— **Armando Celis M.**— **Armando Zúñiga.**— **Juan Villamil Concha,** Secretario de Comisiones.

3) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el Mensaje del Ejecutivo en que se propone un proyecto de Acuerdo que aprueba el Tratado para liquidar las obligaciones recíprocas derivadas de los pactos existentes entre Chile y el Perú, suscritos en Lima el 17 de marzo de 1934.

Nuestro Gobierno con el propósito de dar término a todas las cuestiones internacionales pendientes con países amigos, inició negociaciones con el Gobierno del Perú para liquidar las obligaciones mutuas derivadas

de los Convenios vigentes entre las dos Naciones. Igual espíritu encontró nuestro Gobierno de parte del Gobierno peruano, y después de laboriosas negociaciones, se suscribió en Lima el 17 de marzo del presente año el Tratado de que nos ocupamos.

En virtud de este Tratado el Gobierno de Chile entregará, en la ciudad de Taena, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, moneda corriente chilena, (\$2.500.000) en materiales chilenos para los trabajos que el Gobierno peruano desee realizar en favor de Taena, o con otro objeto de utilidad pública. Esta suma será cubierta cancelando el Gobierno de Chile las facturas por mercaderías chilenas que le presente el Consulado General del Perú en Chile.

Se reconoce de propiedad del Gobierno de Chile la casa que actualmente ocupa el Consulado de Chile en Taena; y de propiedad del Gobierno del Perú, la casa que éste adquirió en Arica, en la esquina de las calles 18 de Septiembre y General Lagos. Reconócese, igualmente, como propiedad del Gobierno del Perú la casa esquina de las calles Yungay y Colón, adquirida el 12 de mayo de 1906, por intermedio del doctor don Carlos Forero.

La chacara Chiarella, que la Compañía Industrial y Azucarera de Taena poseía en Taena, quedará de propiedad perpetua y definitiva del Gobierno del Perú. En permuta el Gobierno peruano hace cesión perpetua y definitiva al de Chile del terreno que adquirió al norte de la bahía de Arica, de la Sociedad Corocoro United Copper Mines Limited, por escritura hecha en París, el 19 de febrero de 1926.

El Gobierno de Chile tomará a su cargo, dentro de los seis meses siguientes a la ratificación de este Tratado, la cancelación del empréstito de pavimentación celebrado por la Municipalidad de Taena. Del mismo modo, el Gobierno del Perú tomará a su cargo la cancelación de la parte pendiente de la deuda contraída por él para obras públicas en Arica.

Con la permuta de la Chacara Chiarella con el terreno arriba indicado, se da por cancelado el valor de los enseres que el Gobierno de Chile transfirió al Gobierno del Perú al hacer entrega de Taena y que se

hallaban en diversos establecimientos públicos de esa ciudad.

Como un reconocimiento de la confianza que merecen los Tribunales de Justicia de ambos países, se conviene en lo siguiente:

a) La Corte Suprema del Perú será el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo XII del Tratado de Paz Peruano-Chileno, del 20 de octubre de 1883;

b) Las reclamaciones de peruanos contra el Gobierno de Chile serán sometidas al arbitraje de la Corte Suprema de Chile;

c) Y del mismo modo, las reclamaciones de chilenos contra el Gobierno del Perú, por causas distintas que las señaladas en el inciso a), serán sometidas al arbitraje de la Corte Suprema del Perú.

Este Tratado es beneficioso a las conveniencias nacionales y asegura la estabilidad de nuestras relaciones políticas con el Perú.

Os recomendamos, en consecuencia, el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Apruébase el Tratado para Liquidar las Obligaciones Recíprocas derivadas de los Pactos existentes entre Chile y el Perú, suscritos en Lima el 17 de marzo de 1934”.

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1934.

Se designó Diputado informante al honorable señor Guzmán García.— **Carlos Acharán Arce.**— **Enrique Cañas Flores.**— **Mario Urrutia.**— **Eduardo Cañas Lira.**— **Armando Celis M.**— **Armando Zúñiga.**— **Juan Villamil Concha,** Secretario de Comisiones.

#### 4) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha acordado recomendaros la aprobación de un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, que autoriza al Presidente de la República para disponer hasta de la cantidad de tres millones de pesos moneda corriente, para atender a los gastos que demande el cumplimiento del Tratado para liquidar las obligaciones recíprocas deriva-



das de los pactos existentes entre Chile y el Perú.

En informe separado Vuestra Comisión de Relaciones os recomienda la aprobación del Tratado en referencia. La importancia de dicho Tratado justifica ampliamente la inversión de la cantidad indicada, que se invertirá en la cancelación de los materiales chilenos, que deberemos entregar al Gobierno del Perú: a la erección del monumento en el Morro de Arica y a otros gastos de menor importancia.

El proyecto que os recomendamos dice así:

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para disponer hasta de la cantidad de tres millones pesos, moneda corriente, para atender a los gastos que demande el cumplimiento del Tratado para liquidar las obligaciones recíprocas derivadas de los pactos existentes entre Chile y el Perú, suscritos en Lima el 17 de marzo de 1934.

El gasto que representa el cumplimiento de esta ley se cubrirá con los mayores ingresos en la cuenta C'10 del cálculo de entradas para el año en curso.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1934.

Se designó Diputado informante al honorable señor Guzmán García.— **Eduardo Cañas Lira.** — **Mario Urrutia.** — **Carlos Acharán Arce.** — **Armando Celis M.** — **Enrique Cañas Flores.** — **Armando Zúñiga.** — **Juan Villamil Concha,** Secretario de Comisiones.

#### 5) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

El Ejecutivo ha enviado a esta Honorable Cámara un Mensaje pidiendo la aprobación del Tratado para liquidar las obligaciones recíprocas derivadas de los Pactos existentes entre Chile y el Perú, suscritos en Lima el 17 de marzo de 1934; y del Tratado de Comercio con ese país suscrito también en Lima en igual fecha.

Con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y de altos funcionarios de ese Departamento, Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha entrado a estudiar y a analizar detenidamente esta importante materia.

En el Mensaje del Gobierno se propone un sólo proyecto de acuerdo, aprobando ambos Tratados. A pesar de que los dos acuerdos están estrechamente ligados, Vuestra Comisión ha estimado más conveniente informarles por separado.

El presente informe dice relación con el Tratado de Comercio.

Los pactos de Lima del año 1929 nada expresan respecto a la concertación de un Tratado de Comercio entre Chile y el Perú, a pesar de que en los comienzos de la reanudación de las relaciones políticas, ambos Gobiernos reconocieron la necesidad de un acuerdo de esta índole.

Además de las razones de orden general que aconsejan la celebración de Tratados Comerciales entre países vecinos y de distintas producciones, era preciso regularizar nuestras relaciones comerciales con el Perú en atención a que la balanza comercial con ese país es excesivamente desfavorable a Chile, debido a que el Perú ha sido nuestro único proveedor de azúcar, sin que exista en nuestra exportación una partida permanentemente que pueda contrarrestar ese rubro.

Los convenios provisionales, si bien mejoraron en parte nuestra balanza comercial con ese país no fueron suficientes y su carácter transitorio era un inconveniente para obtener los resultados deseados.

El Modus-Vivendi con el Perú, que data del año 1930 y que ha tenido diferentes prórrogas, ha sido un ensayo de comprensiones recíprocas de carácter comercial entre Chile y el Perú.

Convencido nuestro Gobierno de hacer obra útil, se esforzó, por intermedio de nuestro Embajador en Lima, para alcanzar un acuerdo que llenara el fin propuesto, es fuerza que han culminado con el Tratado de Comercio suscrito en Lima el 17 de marzo del presente año.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo en la Comisión un detenido análisis de las diferentes cláusulas de este Tratado,

que podemos concretar en las siguientes líneas:

“El régimen de la importación de azúcar peruana en Chile estipulado en el artículo 2.º del Tratado, establece, en esencia lo siguiente:

a) Chile podrá imponer a sus importadores la obligación de adquirir en mercados distintos del peruano hasta un 30 por ciento del consumo total de azúcar del país.

b) Podremos conceder a otros países ventajas aduaneras o de otro orden, para procurar que sus azúcares satisfagan la mencionada proporción del consumo chileno.

c) Las ventajas que otorgue Chile a otros países para favorecer la internación de sus azúcares dentro de la referida cuota del 30 por ciento serán extendidas a los azúcares peruanos en las mismas condiciones en que fueren otorgadas aquéllos.

Puede el país, por consiguiente, conceder a Cuba, una rebaja de derechos para su azúcar, limitada a cantidades de importación suficientes para producir un aproximado equilibrio del intercambio, sin estar obligado a extenderla al Perú sino cuando el comercio con este país deje, como en el caso de Cuba, un saldo favorable a Chile.

Como esta circunstancia no se presenta hoy, y es poco probable que ocurra en un futuro próximo, la referida ventaja sería disfrutada solamente por Cuba, cuyos azúcares podrían llegar casi al país a igual costo que los peruanos.

En el mismo artículo 2.º en el 10.º, se establece el tratamiento que tendrá el trigo chileno en el Perú.

Respecto de restricciones de importación y de ventajas que pueden concederse al trigo de otros países, regirán disposiciones análogas a las que se estipulan para el azúcar.

El Perú no podrá establecer ninguna restricción de la importación que pueda dificultar la entrada del trigo chileno, hasta concurrencia del 70 por ciento del consumo peruano de este cereal. Debe advertirse que la importación de trigo del Perú satisface ordinariamente la mitad del consumo, de manera que la antedicha seguridad nos defiende de restricciones en el total de la importación peruana. Por otra parte, según el citado artículo 10.º, la importación de tri-

go chileno estará en el Perú libre de todo derecho, hasta enterar un 50 por ciento de la cuota antedicha, o sea aproximadamente un 70 por ciento de la importación total.

Sobre la base de un consumo anual de 140,000 toneladas, de las cuales 70,000 provendrían de la importación, entrarían por lo tanto libres de derechos 49,000 toneladas de trigo chileno. Por último, cualquier ventaja que el Perú otorgue al trigo de otros países, será extendida, en las mismas condiciones, al trigo chileno.

Se ha mantenido casi sin modificaciones la exención de derechos establecidos por el Modus-Vivendi para las maderas chilenas en bruto y las aserradas sin cepillar. Solamente respecto de las tablitas para cajones y de las maderas terciadas (estas últimas no incluídas en el Modus-Vivendi) se debió aceptar un impuesto único de dos centavos de sol por kilo, inferior, por lo demás, en un 50 por ciento al derecho general vigente para estas manufacturas.

Se mantienen también las liberaciones de derechos establecidas a nuestro favor por el Modus-Vivendi (frutas frescas y secas y azufre) y se añade igual franquicia para otros productos chilenos, tales como los abonos naturales, el lignito y la hulla, animales finos, afrecho, etc.

La libre entrada de las leches manufacturadas chilenas, que el Modus-Vivendi estipula para una importación anual de 1,250 toneladas, queda también establecida en el Tratado, reduciéndose el límite indicado a 1,000 toneladas al año.

A la lista de productos chilenos favorecidos por el Modus-Vivendi con una rebaja de 50 por ciento de los derechos de aduana (cebada, avena, malta, avena majada, ajos, legumbres secas, conservas de legumbres, frutas, pescado y mariscos, salsa de tomates, artículos de vidrio, cueros sin curtir), se agregan en el Tratado diversos otros artículos de interés, a saber: quillay, orégano, alpiste, maicena, almidón, muebles de mimbre y aisladores de loza. Fué necesario aceptar que del rubro de legumbres secas se excluyeran los frijoles y garbanzos, dejando sólo las arvejas y lentejas, pero debe advertirse que la importación de los productos eliminados es de muy poca importancia, ya

que en el Perú existe una producción nacional suficiente.

La ventaja otorgada por el Modus-Vivendi a los artículos de vidrio, de la cual estaban excluidos las botellas y pomos, no se aplicará tampoco ahora a los tubos y tinteros de vidrio, y respecto de los cueros al pelo, sólo se rebajarán los derechos de los cueros de becerro livianos. Se aceptaron en este punto las exigencias del Gobierno peruano, que no significan un perjuicio sensible para nuestro comercio.

En cuanto a los favores que se otorgan a los productores peruanos, puede afirmarse que ellos no afectarán en modo alguno, a ningún rubro de la producción chilena, y que todas las peticiones que merecían objeciones serias, fueron descartadas del Tratado.

En reciprocidad a las ventajas obtenidas para los productos chilenos similares, se acepta conceder liberación de derechos de aduana para las frutas y las legumbres frescas, las maderas en bruto y aserradas, los carbones antracitosos, etc., originarios del Perú. Los dos primeros artículos gozan ya de la situación dicha, en virtud del convenio sobre frutas y del Modus-Vivendi vigente.

La liberación de derechos de las maderas peruanas favorecerá a las producidas en la región amazónica, aptas casi exclusivamente para trabajos de ebanistería.

En forma igualmente recíproca se establece una rebaja de 50 por ciento de los derechos de internación aplicables a las conservas de frutas peruanas de clima tropical y chilenas de clima templado.

Una aspiración vivamente mantenida por el Gobierno peruano fué la de alcanzar la libre entrada del algodón en rama y del algodón desmotado. Se ha satisfecho este deseo, pero limitando la aplicación de la ventaja pedida a la cantidad de 100 toneladas anuales, con lo cual resultan resguardadas las expectativas de desarrollo de una producción nacional de esta fibra.

El Modus-Vivendi en vigor establece que el impuesto adicional que nuestras aduanas deben aplicar a los aceites de pepita de algodón que provengan de países que graven la importación de esa semilla, no será cobrado al producto peruano. Si se atiende

al propósito de las industrias chilenas de favorecer la producción nacional de granos oleaginosos, esta concesión no ofrece peligro para el interés del país, razón por la cual se creyó posible acceder a los deseos del Gobierno peruano de incorporar esta estipulación en el Tratado definitivo.

Del mismo modo se aceptó también mantener la cláusula del Modus-Vivendi, según la cual los hilados de algodón producidos en el Perú no estarán sujetos, dentro de una cuota de importación de 500 toneladas, a derechos superiores al que hoy rige. Esta concesión no importa tanto por lo que se refiere al producto peruano, como por su extensión a los países con derecho al tratamiento de más favor, entre los cuales se cuentan los principales proveedores de nuestra industria textil. La situación que establece el Tratado perjudica, sin duda, los propósitos abrigados por algunos industriales de establecer hilanderías en el país, sobre la base de una cuantiosa elevación de los derechos actuales.

Ante la insistencia con que el Gobierno peruano solicitó esta ventaja, no pareció conveniente a nuestro Gobierno, arriesgar la suerte del Tratado por proteger una mera expectativa, tanto más, cuanto que parece dudosa la ventaja de implantar entre nosotros esa industria.

Establece también el Tratado, (artículo 16), que los productos chilenos favorecidos por ventajas aduaneras, y además, las conservas de carnes, los productos alimenticios y medicinales y la pasta mecánica para papel originarios de Chile, gozarán en el Perú, respecto de derechos de aduana, del trato de la Nación más favorecida. Los mismos artículos tendrán también (artículo 18), el tratamiento nacional respecto de impuestos y reglamentaciones internas.

Iguales ventajas se acuerdan de nuestra parte (artículo 15 y 18), a los productos peruanos favorecidos, y además a los aceites comestibles, la manteca hidrogenizada, los petróleos y sus derivados, el arroz y los tejidos de algodón.

Estas disposiciones no derogan, por cierto, los regímenes especiales convenidos para el azúcar peruano y el trigo chileno.

Respecto de impuesto de exportación, se

estipula la cláusula de la nación más favorecida en forma recíproca e ilimitada (artículo 18).

La cuestión de la navegación mercante ha merecido especial atención. El deseo del Gobierno de la Moneda fué asegurar todo lo posible el acceso de nuestras naves al tráfico de cabotaje en las costas peruanas, mientras la marina mercante del país vecino, no esté capacitada para atenderlo en forma exclusiva.

Pero no es posible, por otra parte, estipular la admisión de las naves chilenas el mencionado tráfico, sin establecer una reciprocidad a favor de las naves peruanas en Chile; no se podía tampoco asegurar, en forma específica, el mantenimiento de la situación de que hoy disfruta la Compañía Sudamericana de Vapores. En estas condiciones sólo cabía establecer que las naves de cada país serían preferidas por el otro, siempre que se estimare necesario admitir naves extranjeras en el cabotaje de sus respectivas costas. (artículo 19).

El régimen de la frontera terrestre peruana-chilena que se estipula en el artículo 20 es, con poca diferencia, el mismo del Modus-Vivendi en vigor.

Los productos del departameto de Tacna, cuya enumeración taxativa comprende prácticamente toda la producción de esta zona, entrarán libres de derechos por los puertos marítimos de Arica a Taltal, inclusive. De acuerdo con una estipulación nueva, las frutas y legumbres de Tacna, no estarán sometidas a medidas sanitarias distintas de las que rijan para las producidas en Arica.

La entrada en Tacna de los productos chilenos, con excepción de los fósforos y del tabaco, que, como se sabe, están estancados en el Perú, seguirá siendo libre de derechos. Se innova en el régimen determinado a este respecto por el Modus-Vivendi, estableciendo que la franquicia se aplicará solamente a cantidades de productos que correspondan al consumo normal del departamento, de acuerdo con cuotas que serán fijadas por común acuerdo. Esta restricción tiene por objeto evitar que se repitan las operaciones de contrabando entre Tacna y el resto del territorio peruano que han solido ya realizarse al amparo de la franquicia ilimitada.

Se ha estimado conveniente consultar en todos los Tratados de Comercio que se gestionan con países latinoamericanos la creación de un organismo que vigile la aplicación de las estipulaciones que se pacten, proponga los medios de perfeccionar los acuerdos y se ocupe, en general, de estudiar los medios de favorecer el comercio recíproco.

Para este fin se establece, en el artículo 21, que existirá una Comisión Mixta chileno-peruana, compuesta de dos comités locales, de tres miembros cada una, con asiento en Santiago y en Lima. Cada Comité estará constituido por dos representantes del Gobierno de la sede, y un tercero del otro país.

El artículo 22 indica las funciones que corresponden a la Comisión Mixta y a sus Comités, y el artículo 23 encarga a la misma Comisión el estudio del Tratado que deberá sustituir al actual a la expiración de su plazo de vigencia.

No fué fácil alcanzar un acuerdo respecto de la duración del Tratado. Por nuestra parte, se estimó que para llegar a alcanzar el mejor aprovechamiento de las ventajas estipuladas se necesita un plazo no menor de tres años, prorrogable por tácita recomendación. El Gobierno peruano, en cambio, deseaba limitar a un año la vigencia obligada del acuerdo. Finalmente, se llegó a fijar (artículo 24), una duración de dos años y medio, prorrogable, por acuerdo expreso de ambos Gobiernos, hasta por seis meses más.

El Tratado de Comercio con el Perú que Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores os recomienda que aprobéis, es el resultado de un esfuerzo común que acrecentará los vínculos con ese país.

Se acompaña el presente informe copia autorizada del Tratado de que nos ocupamos.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene pues el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único. Apruébase el Tratado de Comercio con el Perú firmado en Lima el 17 de marzo de 1934”.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1934.

Se designó Diputado informante al honorable señor Guzmán García.— **Armando Celis M.**—**Enrique Cañas Flores.** — **Eduardo Cañas Lira.**— **Mario Urrutia.**— **Carlos Acharán A.**— Con salvedades.— **Armando Zúñiga.**— **Juan Villamil Concha,** Secretario de Comisiones.

6) Moción de los señores Lois y Uribe:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Concédese, por gracia, a doña Oriana Hunneus de Ibar, esposa del doctor don Carlos Ibar de la Sierra, fallecido en marzo de 1930, una pensión de gracia de 12 mil pesos anuales. En caso de fallecimiento de la agraciada, la pensión pasará a su hija mientras ésta permanezca soltera. Este gasto se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **Luis Uribe.** — **Arturo H. Lois.**

7) Moción de los señores Urzúa y Gajardo:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Restablécense las antiguas comunas de Lolol y Auquenco del Departamento de Santa Cruz, con las cabeceras que tenían con anterioridad al decreto con fuerza de ley número 8,583, de 30 de diciembre de 1927, y con los siguientes distritos: Comuna de Lolol, Distritos de Panamá, Nerquihue, Lolol, Ránguil y Las Palmas; y comuna de Auquenco, con el Distrito de Paredones de Auquenco. Estos Distritos se segregan de las actuales comunas de Santa Cruz y Chépica.

Art. 2.º Las Tesorerías Comunales de Santa Cruz y Chépica atenderán por el resto del año 1934, el movimiento de fondos de las comunas creadas por esta ley, debiendo llevar cuentas separadas de los ingresos correspondientes.

Art. 3.º El Presidente de la República, previo informe del Departamento de Mu-

nicipalidades del Ministerio del Interior, determinará las cuotas de créditos y deudas que deban corresponder a las nuevas comunas con respecto a las Municipalidades de que formaban parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente. Esta determinación de cuotas fijará definitivamente las obligaciones correlativas a las distintas municipalidades afectadas por ellas.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de las municipalidades de Santa Cruz y Chépica, pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley, se pagarán a éstas, aunque correspondan a las de Lolol y Auquenco y se abonarán a las obligaciones pendientes de las nuevas comunas, previa deducción de las cuotas que fije el Presidente de la República.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para convocar por un plazo de 20 días a inscripciones especiales en los Registros Electorales y fijar la fecha de las elecciones municipales extraordinarias, en las comunas de Lolol y Auquenco.

Art. 5.º En la Ley de Presupuestos se consultarán las correspondientes Tesorerías para las nuevas comunas.

Art. 6.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” — **Jorge Urzúa U.** — **Oscar Gajardo V.**

8) Moción del señor Silva Pinto:

Honorable Cámara:

La enorme población que se ha venido acumulando al poniente de la ciudad de Santiago, en estos últimos años, ha venido aconsejando la conveniencia de instalar en dicho sector de la ciudad un hospital que atienda oportunamente los numerosos enfermos hombres, mujeres y niños que a diario necesitan recurrir a los establecimientos hospitalarios de la capital.

La falta de alcantarillado y demás servicios higiénicos de que carece en absoluto este sector de la ciudad, incrementa día a día la propagación de epidemias y enfermedades de todo orden que se desarrollan con suma facilidad, por lo cual se hace necesario una oportuna atención médica y hospitalaria para estas personas.

El hecho de que todos los hospitales se

encuentren ubicados en el sector oriente de la ciudad impide de que esta masa popular que necesita de esta ayuda de la beneficencia se vea privada de recurrir a los hospitales por la enorme distancia en que éstos se encuentran y por carecer en muchos casos de los medios económicos necesarios para llegar hasta dichos establecimientos.

El criterio que siempre ha guiado los actos de nuestros hombres de gobierno y Jefes de la Beneficencia en orden a ubicar los hospitales en la ciudad, ha sido desde todo punto de vista injusto y falto de toda equidad, con respecto a la enorme población del sector poniente de la ciudad que cuenta con no menos de 200,000 habitantes que pagan las mismas contribuciones que los demás y que tienen derecho a solicitar se les atienda con la misma prontitud y esmero con que se hace en la actualidad con los barrios más acomodados.

Quiero creer que este olvido se debe a la falta de terrenos amplios y apropiados para ubicar en el mencionado sector los establecimientos hospitalarios a que tiene justo derecho y no al propósito premeditado de abandonarlo en forma injusta e irritante, como ha ocurrido hasta ahora.

El proyecto de ley que tengo el honor de proponer a vuestra consideración más adelante, tiende precisamente a conceder a la Beneficencia los terrenos necesarios para este objeto, si es que ésta sea la causa del olvido de que ha sido víctima este importante sector.

En estos últimos días, la Honorable Cámara se ha impuesto de un informe de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, recaído en un mensaje del Ejecutivo, que propone la ratificación de un acuerdo entre la Junta de Beneficencia y la Caja de Seguro Obrero, mediante el cual la primera tomará en préstamo de la segunda la suma de 42.000.000 de pesos para invertirlos en un plan de obras hospitalarias. Creo que será la oportunidad de que en esta ocasión en que se destinará para Santiago la suma de 6.000.000 de pesos para construir un Hospital Clínico de Niños, esta construcción se ubique en el sector poniente de Santiago, en virtud del clamor público que se hace sentir en dichos barrios en or-

den a tener un establecimiento hospitalario que atienda sus dolencias en forma oportuna.

El hecho de que se destinará el dinero necesario para construir un hospital en el sector antes mencionado no sería suficiente si no le concediéramos los terrenos necesarios a la Beneficencia para que ella ubique la construcción que solicitamos. Por este motivo es que vengo en proponer a la Honorable Cámara un proyecto de ley que concede a la Junta de Beneficencia la cantidad de 100,000 metros cuadrados de terrenos de los que actualmente ocupa la Quinta Normal de Agricultura de Santiago a fin de que ubique en ellos los establecimientos hospitalarios que estime convenientes, considerando las necesidades de esos barrios.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de proponer a vuestra consideración el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para que transfiera a título gratuito a la Junta Central de Beneficencia, la cantidad de 100,000 metros cuadrados de terrenos fiscales de los que actualmente ocupa la Quinta Normal de Agricultura de Santiago, a fin de que ubique en ellos, establecimientos hospitalarios y en particular el Hospital Clínico de Niños de Santiago.

Santiago, septiembre 3 de 1934. — **Juan Silva Pinto.**

9) Moción de los señores Moreno, Quintana y Pinochet:

Honorable Cámara:

Hasta el momento de dictarse el decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, en uso de las facultades conferidas por la ley número 4,925, para determinar las rentas municipales, existían los siguientes impuestos generales a favor de las municipalidades:

1.º Impuesto sobre bienes raíces, según ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927.

2.º Impuesto a la renta, según decreto ley

número 199, de 19 de diciembre, modificado por la ley número 4,113, de 25 de enero de 1927.

3.o Patentes profesionales, industriales y comerciales, según ley número 3,165, de 22 de diciembre de 1916.

4.o Impuestos de Mataderos y carnes muertas según ley de 26 de noviembre de 1873, modificado por diversas municipalidades por decreto número 3,784, de 5 de agosto de 1925 para Iquique; por ley 3,071, para Antofagasta; por ley 3,157, para Vallenar; por decreto supremo 20,873, de 6 de junio de 1925, para Santiago; por decreto supremo 4,299, de 31 de agosto de 1925, para Cauquenes; por ley 3,107, para Chillán y por decreto ley 531, de 17 de septiembre de 1925, para Valdivia.

5.o Contribución de pavimentación municipal, según ley 1,463, modificada para diversas comunas, por leyes 4,180, 4,339 y 4,523.

6.o Patentes de abogados, según ley 4,409 que creó el Colegio de Abogados

7.o Patentes de vehículos, según ley 1,611, modificada para diversas municipalidades, por decreto supremo 1,814, de 24 de abril de 1925, para Santiago; por decreto supremo 3,784, de 5 de agosto de 1925, para Iquique; por ley 2,881, para Antofagasta y Mejillones; por ley 2,905, para La Serena; por decreto ley 257, de 16 de febrero de 1925, para Valparaíso y Viña del Mar; y por decreto ley 571, de 29 de septiembre de 1925 para la comuna de Providencia.

8.o Impuesto de perros, andamios y ocupación de la vía pública, por el artículo 54 del decreto ley 740 de 7 de diciembre de 1925.

9.o Impuesto de mercados y puestos de abastos, según decreto ley número 740, ya citado y leyes 2,809 y 2,815.

10. Impuesto afecho a las guías de libre tránsito según ley 4,023.

11. Contribuciones especiales a favor de algunas municipalidades:

a) Arica: Contribución de mojonazgo y sisa

b) Santiago: Contribución por beneficios de cerdos en el Matadero, según ley número 3,510. Producto del 50 por ciento de licencias para películas, según decreto ley

c) Valparaíso: Diversos impuestos establecidos por el decreto ley número 509, de 27 de agosto de 1925.

El año 1931 el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias que le confirió la ley número 4,945, de 6 de febrero de ese año, quiso codificar en un sólo texto y en forma ordenada todas las leyes tributarias destinadas a proporcionar rentas a las municipalidades y al efecto estudió el decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, con el objeto indicado.

Este decreto, si bien es cierto que codificó y reunió todas las disposiciones dispersas relativas a contribuciones municipales, se extralimitó en cuanto creó nuevos tributos no existentes hasta entonces y que no emanaban de la legítima autoridad designada por la Constitución para crear nuevos impuestos, como el de la extracción de la basura, los derechos por formación del plano catastral, por inspeccionar fábricas, pesos y medidas, etc., etc.

El decreto número 245 no es decreto ley de los dictados por los gobiernos de hecho, cuando no existía el Congreso, a los cuales algunos reconocen fuerza de ley. Es un decreto de los dictados en uso de las facultades extraordinarias, concedidas al Presidente de la República, por ley número 4,945, cuando existía y funcionaba el Congreso

Esa ley autorizó al Presidente para dictar disposiciones de **carácter administrativo o económico**, o sea aquellas disposiciones que pueden delegarse: pero no autorizaba para dictar las que no pueden delegarse, como es la facultad de imponer contribuciones, las que sólo pueden imponerse en virtud de una ley que tenga su origen en la Cámara de Diputados, como lo establecen imperativamente los artículos 44 número 1, y 45 de la Constitución Política. No puede, pues, el Presidente de la República crear contribuciones, y por su parte el Ministro de Hacienda de aquella época que gestionó esa ley, declaró al discutírsela en la Cámara, que no las crearía.

Así lo comprendió el decreto número 245, que en su considerando 1.o habla de "pre-

cisar el campo tributario de la Municipalidad confundida en numerosas disposiciones legales, ligadas a las leyes tributarias del Fisco". Es muy distinto, precisar y separar disposiciones legales que establecer nuevas contribuciones. Esto último no podía hacerlo en ningún caso.

Aun suponiendo que hubiera podido realizarlo, tenía que hacerlo en el texto mismo del decreto y con las firmas de los Ministros del Interior y de Hacienda, porque así lo exigía expresamente la ley número 4,945, pero, lejos de eso, se ve que la disposición que establece la contribución del plano catastral, de la extracción de basuras, etc., etc., no tiene la firma de esos ministros, no figura en el texto del decreto y sólo aparece en un anexo no firmado, que no puede considerarse como disposición legal.

La iniciativa del decreto número 245 es buena y debe respetarse, pero es preciso encuadrar ese decreto, dentro de las normas constitucionales y legales que rigen nuestro sistema tributario, manteniendo los tributos existentes a la fecha de dictación de ese decreto, y eliminando aquellos impuestos que creó ilegal y arbitrariamente ese decreto y en especial, aquellos que son resistidos por los contribuyentes, tanto por lo exorbitante de su tasa, como la injusticia que envuelve la imposición de tales tributos.

Para este efecto se inicia el presente proyecto de ley que tiene por objeto derogar las disposiciones del decreto número 245, que contiene contribuciones ilegales y aprobar el resto de ese decreto a fin de que tenga la respetabilidad de una ley y las municipalidades puedan gozar en definitiva de una Ley Orgánica de Rentas Municipales.

Para este efecto presentamos el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Deróganse las siguientes disposiciones del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre Rentas Municipales:

- a) El número 4 del artículo 8.º
- b) Los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- c) Los números 8, 9, 11, 12 y 13 del artículo 100.

d) El inciso 2.º del artículo 101.

e) El artículo 2.º transitorio.

Art. 2.º Deróganse las siguientes partidas de los cuadros anexos al decreto con fuerza de ley número 245.

a) La partida 306 de la Sección 17.ª del cuadro II.

b) Los números 1, 2, 8, 9, 11, 12 y 13 del cuadro III.

c) Las letras a), f), g), y h) del número 20 del cuadro III.

Art. 3.º Apruébanse en lo demás el decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931 y los cuadros anexos.

El Presidente de la República refundirá en un sólo texto las disposiciones aprobadas, dándoles a sus artículos la numeración correspondiente.

Art. 4.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Rafael Moreno.** — **A. Quintana.** — **Rafael Pinochet.**

#### V. — TEXTO DEL DEBATE

##### 1. — ENVASES DE MADERA

El señor **Rivera** (Presidente). — Entrando a la tabla de fácil despacho, corresponde ocuparse de la moción del señor Pinochet sobre envases de madera.

El señor **Prosecretario**. — Hay una indicación de los señores Lira Urquieta, Gajardo, Gardeweg, Errázuriz, Yrarrázaval y Larraín, para agregar al final del artículo 1.º las palabras "y harinas".

Otra indicación de los señores Urzúa, Quintana, Chanks, Walker Larraín, Gajardo, Prieto don Jenaro, Correa, Ferrada, Bustos, Terrazas, Manzano, Urrejola, Guzmán García, Alfonso y Celis, para que el artículo 1.º se redacte en la siguiente forma:

"Artículo 1.º Deróganse las leyes números 5,092, de 18 de marzo de 1933 y 5,291, de 18 de marzo de 1932".

El señor **Acharán Arce**. — ¿Quién dice eso?

El señor **Prosecretario**. — Esta indicación, la han formulado los señores Urzúa, Walker, Jenaro Prieto, Gajardo y varios otros señores Diputados.

El señor **Rivera** (Presidente). — En discusión las indicaciones.



El señor **Pinochet**. — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Pinochet**. — Este asunto ha sido bastante debatido cuando se estudió el proyecto del Senado, que facultaba a S. E. el Presidente de la República para dar facilidades a los productores en el sentido de que la papa fuera remitida en cualquier envase, en casos de urgencia.

Pero ese proyecto no viene a subsanar los graves inconvenientes que presenta el envase de madera para el transporte de papas. De ahí que el Diputado que habla haya presentado la moción que se está discutiendo, a fin de que la papa se exima de la obligación de ser envasada en envase de madera.

En este proyecto he querido también, señor Presidente, considerar los intereses de los productores de envases de madera. Por eso, en el artículo 3.º, se dice que la papa destinada a semilla — certificado éste hecho por el agrónomo provincial — gozará de una rebaja del 30 por ciento en su transporte por los Ferrocarriles del Estado, y deberá ser envasada en envase de madera.

De modo que no se lesionan los pequeños capitales invertidos por los fabricantes de envases de madera, ni tampoco irán a quedar cesantes las personas que se ocupan en este trabajo.

Como creo que ya mis honorables colegas tienen el convencimiento de que esta ley es gravosa para el consumidor y de que el envase de madera no ha dado ningún resultado beneficioso respecto de las papas, estimo que merecerá la aprobación de la Honorable Cámara el proyecto que se discute. Por eso pido a los honorables Diputados que le presten su aprobación en la forma en que viene redactado.

He terminado.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Acharán Arce**. — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Acharán Arce**. — Con la aprobación del proyecto del Ejecutivo, por ambas Cámaras, según el cual se autoriza a

S. E. el Presidente de la República para suspender los efectos de la ley sobre envases de madera, debería considerar, en el hecho, rechazado el proyecto que entramos a conocer. Este proyecto cuyo autor es el honorable señor Pinochet, tiende a la derogación de la ley por cuanto significa el cierre de 50 fábricas de envases de madera establecidas en toda la zona sur; que representan la inversión de un capital no inferior a 25 millones de pesos y la ocupación de miles de trabajadores.

La política de modificaciones constantes, constituye un atentado contra las industrias nacionales que crecen y se desarrollan al amparo de la ley.

Debemos considerar, también, que la derogación de esta ley significaría tener que importar sacos al país por un total de 22 millones de pesos, lo que influiría aun más, en la depreciación de nuestra moneda. Y si nuestra moneda se deprecia más de lo que está actualmente, se justificaría, con mayor fuerza, el aumento de sueldos que están pidiendo día a día los empleados públicos.

El envase de madera es moralizador, porque evita la adulteración inescrupulosa de los productos con la colocación, en el fondo de los sacos, de piedras y adoquines, lo mismo que de otras sustancias extrañas que se colocaban antes, con mucha frecuencia, y que tenía que pagar el consumidor.

Por otra parte, el envase de madera permite la conservación de las papas en mejores condiciones. A este respecto puedo decir, que hace pocos días me encontré incidentalmente con el Gerente de los Warrants, quien me manifestó que en las bodegas de esta institución se había depositado, durante largo tiempo, una gran cantidad de jabas de papas, sin que se pudriera una sola de ellas. En cambio, no podía asegurar lo mismo de las que se envasaban en sacos.

Se ha afirmado que con motivo de la terminación de la crisis maderera, esta industria de la fabricación de envases no necesita de mayor protección.

Y yo digo: ¿qué relación tienen los fabricantes de envases de madera con los productores?

Los productores desempeñan una función distinta a la de los fabricantes.

Los fabricantes deben comprar la made-

lor. No favorece, en consecuencia, este estado de la industria maderera al fabricante; por el contrario, lo perjudica.

En vista de las consideraciones expuestas, me voy a permitir rogar a la Honorable Cámara se sirva rechazar el proyecto del honorable señor Pinochet, y todas las indicaciones formuladas que han sido presentadas con criterio ligero, porque no responden a ninguna situación real.

El señor **Prosecretario**. — Los señores Ferrada y Ampuero formulan indicación para que en el inciso 4.º del art. 2.º se diga 200 kilómetros en vez de 50 kilómetros.

El señor **Ortega**. — Ha de parecer, sin duda, extraño que se vea de nuevo la Honorable Cámara en la necesidad de preocuparse de esta materia que considero hace muy pocos días.

En efecto, como lo saben mis honorables colegas, el lunes último despachó esta Cámara el proyecto de origen del Ejecutivo, que se refiere a ley de envases de madera y lo despachó tal como lo había enviado el Senado.

En el curso del debate de ese proyecto, se discutió en términos generales el problema y si la Cámara le prestó su aprobación en los términos en que venía, creo que si procedemos con lógica, habremos de votar negativamente el proyecto de nuestro honorable colega señor Pinochet, ya que él aparece informado en un criterio fundamentalmente distinto del que movió a esta Cámara a aceptar el proyecto anterior.

Si en esa oportunidad se hubiera preguntado a la Cámara si deseaba la derogación de la ley, el veredicto de ella habría sido negativo, ya que se pronunció en favor de la vigencia de la ley, en cuyo texto se limitó a introducir una reforma secundaria.

Ahora, en la necesidad de volver a la discusión de este punto, habría que considerar las razones que abonan la iniciativa del honorable colega, y ellas no son otras que las que dicen relación con el convenimiento que al autor del proyecto y a la Comisión informante de que la ley de envases de madera carece ya de objeto, en razón de que, según se afirma, la crisis de la

industria maderera ha pasado.

Se dice, además, que no debe ser mantenida porque encarece la papa, un artículo de primera necesidad, lo que tenemos el deber de impedir, ya que no puede sernos indiferente la suerte de las clases modestas de la sociedad, que tienen que hacer frente al encarecimiento de este artículo de vital importancia para su alimentación.

Se dice que la industria maderera está ya en pleno auge, por el hecho de alcanzar subidos precios las maderas en los momentos actuales a causa de la enorme demanda que ha provocado la ley que liberó del pago de contribuciones las propiedades que sean edificadas antes del 31 de diciembre de 1935, cuya vigencia ha traído la necesidad de adquirir grandes cantidades de madera. Se agrega que, por el capítulo de exportación, nuestra industria maderera ha recibido un impulso considerable y que, en consecuencia, esta ley de envase estaría previendo a una necesidad que ha desaparecido.

Para justipreciar el valor de tales argumentos, debemos tener presente que las construcciones a que se hace referencia son, en gran mayoría, edificios de material o de concreto armado, en los cuales es muy escaso el porcentaje de maderas que se emplea, y, por tanto, la demanda de que se trata es, en realidad, un rubro de importancia escasa.

Reparemos, en seguida, en que las maderas que se exportan son sólo las de primera calidad, que representan un ínfimo porcentaje en las maderas de todas variedades y clases que producen nuestros bosques.

Sólo un pequeño porcentaje de maderas exportables, como el raulí, el laurel, en sus clases mejores, es la que sale del país; pero la gran cantidad de madera de coigüe, de olivillo, de raulí, de alerce y otras maderas, no tienen más mercados que los que representan la ley de los envases de madera.

Si este mercado consumidor desaparece por la derogación de la ley, quiere decir que esta industria va a encontrarse nuevamente en la situación de crisis en que se encontró hace dos años.

Se hizo también mucho líncapié en la discusión del proyecto que despachamos hace algunos días, en que los envases de madera

encarecen el artículo y, para demostrar la verdad de este aserto, se sostuvo que el precio del saco de papas era en esos días de 24 pesos los 80 kilos.

Debemos recordar que quedó establecido por la lectura de un aviso aparecido en los diarios de esta capital que, en realidad, se podía obtener el saco de papas a un precio muy inferior al que se señalaba, 14 pesos.

Por lo demás, no podemos menos que recibir con beneficio de inventario esa aseveración, si recordamos que la papa era vendida a un precio mucho más alto que el actual en una época en que no podía culparse de su encarecimiento a los envases de madera por la muy sencilla razón de que no había sido dictada dicha ley.

Todavía, ¿por qué habría de encarecer este producto por el uso del envase de madera, si este envase no es de mayor costo que el envase de sacos? En efecto, el tipo standard de envase se vende a un peso ochenta para medio quintal de papas; y el saco, dentro del cual caben 80 kilos, vale cuatro pesos por lo menos, o sea que es equivalente el costo de uno y otro envase. Es preciso agregar que el envase de madera resiste mejor la acción de la humedad que las papas contienen y, y por tanto su uso no puede lógicamente autorizar al productor de papas o al vendedor del artículo, al intermediario, a subir el precio de este producto.

Para subrayar los inconvenientes que presentaba la ley de envases de madera, se indicaban las cifras a que había alcanzado la entrada de papas por la aduana de Valparaíso durante el año 1933 y durante el primer semestre del año en curso, y se nos decía que durante el año 1933 se habían desembarcado más de cuatro millones de kilos de papas en Valparaíso, contra sólo 167 mil 420 kilos en el primer semestre de este año. Es, efectivamente muy grande la diferencia entre estas dos cifras, pero ¿con qué lógica se puede llegar a la conclusión de que esta disminución ha sido causada por la necesidad de usar envases de madera?

No ignora el honorable colega que ha hecho caudal de sus cifras que también el año pasado, todo el año pasado, estaba vigente la ley de envases y que, en consecuencia, la necesidad de recurrir a este

medio de transporte de las papas, existió, situación que se ha mantenido durante el primer semestre de 1934. La causa de tal diferencia no puede radicar, pues, en la causa que se señala. Mientras no se pruebe que a iguales causas corresponden efectos desiguales seguiremos creyendo que no es ese el factor que explica ese fenómeno.

El señor **Pinochet**. — ¿Me permite una interrupción, honorable colega?

¿Y cómo se explicaría la situación de que en el Sur haya doscientos cincuenta mil sacos de papas que no se han mandado a esta zona?

De los informes que tengo, honorable colega, eso se debe a que los productores repudian el envase de madera, porque no les conviene. Así, los productores han preferido dejar toda su producción allá y no enviarla en envase de madera. Esto se ha publicado por todos los diarios y no hace mucho el honorable senador don Alejo Lira, en un reportaje que le hizo el "Diario Ilustrado", se refería a esa gran cantidad de papas que había quedado en el sur. Si ellos hubieran podido enviar su producto en envase de madera, lo habrían hecho. Debe nacer de ahí esa diferencia tan grande que hay de la entrada por Valparaíso en 1933 y la que ha ingresado este año.

El señor **Hein**. — ¿Si me permite, honorable Diputado?...

El señor **Ortega**. — Su Señoría ha planteado un problema diverso de aquel que yo planteaba. Yo preguntaba qué razones movían a Su Señoría a pensar que la ley de envases explicaba la circunstancia de haber disminuído tan considerablemente el porcentaje de kilos de papas que desembarcó en la aduana de Valparaíso en el 1.º semestre de 1934 con respecto al porcentaje de papas desembarcado en esta misma aduana en el año 1933, no obstante que en ambos períodos había regido aquella ley. Su Señoría ha preferido plantear un problema distinto al contestar esta pregunta.

El señor **Pinochet**. — Si en el año 33 enviaron papas en tal cantidad y no han vuelto a hacerlo este año, quiere decir que no les fué muy bien.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Ortega**. — Pero ¿cómo se explica que habiendo estado la ley de envases

en vigencia el año 1933 y estando, por consiguiente, los productores de papas obligados a recurrir a este envase para despachar sus productos y para colocarlos en la plaza en Valparaíso o en la zona central, vendieran ese tubérculo en tal abundancia, y, en cambio, en el año en curso, durante cuyo primer semestre, esa situación es la misma, disminuye el transporte de ese producto?

El señor **Pinochet**. — Han fracasado el año 33, honorable Diputado. Creo que está contestada la pregunta de Su Señoría.

El señor **Ortega**. — Yo pienso que ese fenómeno se debe a que este año se ha producido en la zona central un aumento considerable de la oferta, como consecuencia, de que ha sido mucho mayor la producción de ese artículo, con lo cual es mucho menor el interés en traer papas de la zona central.

El señor **Pinochet**. — La escasez en el centro ha hecho subir el precio, y la razón es que han quedado 200.000 sacos de papas en el sur debido al fracaso de la ley de envases de madera para las papas.

El señor **Ortega**. — Para aceptar esa apreciación de Su Señoría tendríamos que olvidar que la ley de envases de madera autorizaba a los Gobernadores donde hubiera abundancia de producción y escasez de envases, para suspender los efectos de ella. Por lo demás, no se enviaron papas del sur al centro del país porque no tenían mercado consumidor remunerativo, ya que el precio de este artículo ha sido más bajo que en años anteriores.

**Varios señores Diputados**. — No, señor.

El señor **Pinochet**. — Las revistas comerciales de precios de los productos agrícolas indican que el precio de las papas de primera clase ha sido de 24 pesos el saco, y el de las de tercera clase, de 14 pesos, y 15 pesos el saco.

Por lo que hace a la facultad que indica Su Señoría tienen los Gobernadores para dejar sin efecto la ley de envases de madera, bien sabe Su Señoría que en la sesión pasada se dijo que no se había aplicado porque unos gobernadores la aplicaban en un sentido y otros en otro.

**Un señor Diputado**. — Entonces, la culpa la han tenido los gobernadores.

El señor **Ortega**. — El hecho es que los

gobernadores de la zona sur pudieron haber recurrido a la suspensión de los efectos de la ley de envases de madera, y seguramente si hubiese habido en el sur una poderosa campaña de opinión en favor de esa suspensión, aquellos representantes del Gobierno no habrían podido desentenderse de ese clamor público.

El señor **Hein**. — El hecho es que hay más de cien mil quintales de papas perdidos para la zona norte, porque se exige envase de madera.

Ultimamente llegaron a San Antonio 10 mil jabas de papas del sur, de las cuales cuatro mil llegaron en mal estado.

El señor **Acharán Arce**. — Fueron muy pocas las que llegaron en mal estado.

El señor **Hein**. — Yo invité a Su Señoría a que fuera a San Antonio, y viera y comprobara los hechos en el terreno, y Su Señoría no aceptó.

El señor **Urzúa**. — Y yo puedo aseverar que hubo necesidad de pagar para que se volviera a reenvasar esas papas.

El señor **Acharán Arce**. — Fueron esas cuatro o cinco jabas.

El señor **Pinochet**. — ¿Cómo se puede poner en duda la palabra de un Diputado?

El señor **Ortega**. — Frente a estas objeciones a la ley de envases de madera, cuya derogación se vuelve hoy a proponer no obstante que hace muy pocos días la Cámara opinó en sentido adverso a ella, hay algunos hechos que no pueden ser desconocidos por aquellos que aprecian este problema con absoluto desapasionamiento.

La vigencia de la ley de envases de madera es absolutamente necesaria para la prosperidad de la industria maderera. Si esta ley desaparece, dicha industria no podrá ni siquiera hacer frente a la demanda de los exportadores, ya que no le convendría producir maderas de primera calidad solamente que es la que se exporta, si no pudiera colocar las de clases inferiores entre los consumidores de envases de madera.

Estos industriales se verían obligados, por tal motivo, a producir a un costo muy alto, y esto, traería como consecuencia que no hubiera interés en la Argentina y en el Perú en adquirir nuestras maderas.

Con mayor razón esta situación repercu-

tiría en el consumo de maderas en el mercado interno. Se produciría un alza en los precios semejante a la que hoy mismo existe como consecuencia de la situación precaria en que vive esta industria, con motivo de estos intentos de dejar sin efecto la ley de envases.

Los honorables colegas saben que son numerosas las campañas que los molineros, los productores de papas y otros afectados por esta ley han venido haciendo en la prensa y ante los poderes públicos para obtener la derogación de la ley.

¿Qué confianza pueden tener los capitalistas que han instalado fábricas para producir envases de madera, en mantener en trabajo esas fábricas, cuando no tienen ninguna certeza de si contarán con esta ley el día de mañana. No es posible honorable colega, que nos desentendamos de que esta ley ha permitido a la economía nacional librarse de la cantidad de pesos, que tradicionalmente ha importado para ella el capítulo de la internación de sacos...

El señor **Rivera** (Presidente. —Permítame, honorable Diputado... Ha terminado la tabla de fácil despacho.

## 2. — TABLA DE FACIL DESPACHO DE LAS SESIONES PROXIMAS

El señor **Rivera** (Presidente). — Me permito anunciar para la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas, los siguientes proyectos:

Proyecto que declara feriado el día 17 de septiembre del presente año.

Proyecto que concede pases libres por los Ferrocarriles del Estado a los veteranos del 79.

Proyecto que autoriza al Secretario del Juzgado de Letras de Aysen para ejercer, al mismo tiempo, las funciones de Notario de aquel departamento.

Proyecto sobre erección de un monumento en Osorno a don César Ereilla.

Proyecto que modifica la ley número 5,342, que ceró el Juzgado de Letras de Menor Cuantía en San José de la Mariquina y Lanco.

Proyecto que modifica la composición del Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Proyecto que establece que los miembros

de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago gozarán de una asignación mensual con el objeto de remunerar sus servicios.

Proyecto que expropia 160 hectáreas que se regarán por el tranque Recoleta.

Proyecto que condona los intereses penales por contribuciones que adeudan los arrendatarios de tierras fiscales en las provincias del Norte.

Proyecto que crea el cargo de Abogado del Ministerio de Fomento.

Moción del señor Pinochet que modifica la ley sobre envases de madera.

Proyecto que modifica el artículo 8.º de la ley número 4,886 sobre desahucio y jubilación del personal cesante de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Proyecto sobre prescripción del derecho para cobrar horas extraordinarias trabajadas antes de la vigencia de la ley número 5,405.

Proyecto que modifica el artículo 62 del decreto ley número 245, sobre rentas municipales.

Proyecto que deroga el número 306 de los cuadros anexos al decreto ley número 245, sobre rentas municipales; y

Proyecto sobre feriado de los Tribunales del Trabajo.

El señor **Urzúa**.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente).— Con la venia de la Cámara podría conceder la palabra a Su Señoría.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Urzúa**.—Era solamente para dejar establecido, en forma de que no habrá lugar a dudas, que continuará en el primer lugar de la tabla de fácil despacho el proyecto del honorable señor Pinochet, que hemos estado discutiendo.

El señor **Gardeweg**.—No, señor.

El señor **Rivera** (Presidente).—No, señor Diputado.

El señor **Urzúa**.—Si ya casi se va a terminar la discusión.

El señor **Gardeweg**.— Es optimista Su Señoría.

El señor **Walker Larraín**.—Pasemos a la orden del día.

El señor **Rivera** (Presidente).—Entrando en la orden del día...

El señor **Urzúa**.—Pero permítame, señor

Presidente... ¿En qué situación va a quedar este proyecto?

Yo pido que se tome votación sobre la tabla de fácil despacho.

Yo creo que estando ya casi agotada la discusión de este proyecto, no es aceptable que lo posterguemos.

Está casi totalmente discutido.

El señor **Rivera** (Presidente).—Permítame, honorable Diputado.

Debo hacer presente a Su Señoría que es facultad del Presidente de la Cámara anunciar los proyectos para la tabla de fácil despacho, y he anunciado los anteriores porque son obvios y sencillos y no darán lugar a mayor discusión.

El proyecto a que se refiere Su Señoría quedaría en el 11.º lugar.

El señor **Urzúa**.—Esto importa burlar la discusión de la ley.

### 3.—SANCIONES A LOS CHILENOS QUE PRESTEN SERVICIOS A PAISES EN GUERRA.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ha formulado una petición el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el sentido de tratar, en primer lugar, en el orden del día de la sesión de hoy, el proyecto que aplica sanciones a los chilenos que presten ayuda a los países beligerantes en guerra, en que Chile se hubiere declarado neutral.

Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaría preferencia para este proyecto en la orden del día.

**Acordado.**

El señor **Prosecretario**.—Está repartido el proyecto en el Boletín número 921.

—Dice así:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º El chileno que, dentro del país o en el exterior, prestare servicios de orden militar a un Estado extranjero que se encuentre comprometido en una guerra respecto de la cual Chile se hubiere declarado neutral, sufrirá las penas de relegación menor en su grado medio e inhabilidad absoluta perpetua para cargos y oficios públicos.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde

la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Rivera** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor **Núñez Galeno**.—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Núñez Galeno**.—Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores me ha encomendado la misión de pedirlos la aprobación del proyecto de ley ya aceptado por el Honorable Senado, que prohíbe a los chilenos la prestación de servicios de orden militar en favor de un Estado extranjero que se encuentre comprometido en una guerra respecto de la cual Chile se hubiere declarado neutral, estableciendo para la contravención de estos preceptos las penas de relegación menor en su grado medio e inhabilidad absoluta perpetua para cargos y oficios públicos.

Apenas declarada la guerra por Paraguay a Bolivia, nuestra Cancillería despachó a nuestras Legaciones una circular explicando que Chile declaraba su neutralidad, de acuerdo con las disposiciones de la Quinta Convención de La Haya de 1907, sobre Deberes y Derechos de las Potencias Neutrales en caso de Guerra Terrestre; de la XIII Convención de La Haya de 1907 sobre Deberes y Derechos de las Potencias Neutrales en caso de Guerra Marítima; de la Declaración de Londres, de 26 de febrero de 1909, y de los principios y prácticas generales de Derecho Internacional para el caso de guerra.

De acuerdo con los principios establecidos en la Quinta Convención de La Haya de 1907, los servicios que presten los nacionales de un Estado en el ejército de un país en guerra, no comprometen la neutralidad de ese Estado; pero estos nacionales pierden el derecho a invocar su calidad de neutrales, o sea, que para los efectos de la guerra, son considerados como nacionales del país al cual prestan sus servicios.

La Convención sobre Neutralidad Marítima, firmada durante la Sexta Conferencia Internacional Americana de La Habana, en los principios de Derecho Internacional que contiene, y que son aplicables a los casos de neutralidad, dispone también que los actos de asistencia a un país beligerante de

parte de los nacionales de un Estado neutral, no comprometen la neutralidad de dicho Estado. Es pues, interesante agregar que considerando la amplitud que tiene en Derecho Internacional el concepto de neutralidad, los servicios de policía o de administración civil, que se presten a un Estado beligerante, además de no comprometer al Gobierno neutral, no privan a los particulares neutrales de su carácter de tales.

Ateniéndonos, pues, a las normas jurídicas internacionales, y a los deberes que ellas nos imponen como país neutral, podemos declarar que de acuerdo con estos principios, la contratación de chilenos por un Gobierno en guerra con otro país, no constituye en caso alguno, una violación de los deberes a que nos obliga la neutralidad.

Para comprender la enorme importancia que el proyecto de ley en estudio tiene para nuestro país, debemos apartarnos un poco de las normas generales de Derecho Internacional, para ir a inspirarnos en los elevados principios de humanidad y confraternidad.

Chile, consecuente con sus anhelos pacifistas, no ha omitido esfuerzos, ni ha dejado pasar ocasión alguna para contribuir al restablecimiento de la paz en el Continente y evitar todo conflicto que pueda traducirse en una conflagración armada. Pero los buenos y sinceros oficios de nuestro Gobierno, se han encontrado de súbito con algo que ha levantado suspicacias y ha hecho recelar a la opinión extranjera: la contratación en gran número de oficiales retirados de nuestro ejército, por el Gobierno de Bolivia. Este hecho ha producido malestar y desconfianza de parte del Paraguay, país al cual nos liga una simpatía y amistad tradicional al extremo de que en la actualidad nuestras relaciones diplomáticas con ese país se encuentran interrumpidas; exponiéndonos además a perder nuestro bien ganado prestigio como país pacifista y neutral y dificultando así la posibilidad, como país mediador, de procurar el advenimiento de la paz para Bolivia y Paraguay, que significa el porvenir y la salud para esos pueblos hermanos.

Con mucha propiedad decía nuestro Canciller, señor Cruchaga Tocornal, en el Senado de la República: "Chile necesita no sólo ser neutral, sino también parecer que

lo es, ya que es país limítrofe de una de las potencias en guerra y miembro de uno de los países mediadores. La contratación de oficiales ha creado una apariencia de que no lo es. La única manera de destruir esta apariencia, es el instrumento legal cuya sanción solicita el Ejecutivo de la justa apreciación del Honorable Senado".

Señores Diputados: si es deber de un Estado civilizado procurar la felicidad, resguardando las vidas de sus habitantes, ¿cómo podríamos permanecer impassibles ante el hecho de que chilenos vayan a rendir culto a la muerte y a profesar el odio mezquino entre razas hermanas?

A evitar pues, señores Diputados, que nuestros conciudadanos sigan cooperando en una guerra fratricida, y a fin de que la paz no sea un ideal abstracto, sino una realidad humana y gloriosa, es que se ha presentado el proyecto de ley que pende en estos momentos de vuestra ilustrada consideración.

En la Constitución de 1833, que nos rigió durante 92 años, existía una disposición que limitaba la libertad individual, sancionando con la pérdida de la ciudadanía, al ciudadano que aceptara empleos, funciones o pensiones de un Gobierno extranjero sin especial permiso del Congreso. Como podemos ver, la disposición constitucional antigua era mucho más amplia que la que nos propone hoy el Ejecutivo.

Nuestra actual Constitución no contempla la disposición que preceptuaba la de 1833; pero en su artículo 10, inciso 15, al establecer la libertad de los habitantes de Chile para trasladarse al extranjero, limita esta libertad a las exigencias de los reglamentos de policía y siempre que no haya perjuicio para tercero; es pues una libertad condicional.

A nadie escapará el perjuicio político e internacional que significa para Chile la contratación de chilenos para el ejército combatiente de Bolivia, pues no debemos olvidar que Chile ha campeado siempre por la paz del Continente, inspirándose en las saludables prácticas del Derecho con una conciencia vigorosa y un espíritu colectivo de humanitarismo. Chile, debe pues en la práctica demostrar sus esfuerzos por la terminación de las guerras y no engendrar dudas a nuestros vecinos sobre sus since-

ros principios de fraternidad americana. Es justo pues y oportuno que demostremos al mundo que queremos paz, que repudiamos el odio, que no deseamos ni vencedores ni vencidos, para no malograr así las redenciones divinas y humanas con venganzas y encarnizamientos reprobables para los que anhelamos el perfeccionamiento de la especie humana.

Es interesante manifestar a la Honorable Cámara que otros países también han incorporado a su legislación preceptos sobre esta materia. Así en América tenemos al Perú, Argentina y Brasil. Estados Unidos de Norte América por ley del año 1848 castiga con multa de mil dólares y prisión de tres años al nacional de los Estados Unidos que se dirige al extranjero con la intención de entrar al servicio militar de un beligerante o que persuada a otro que lo haga.

En Europa podemos citar la legislación de Alemania, Austria Hungría, Francia e Inglaterra, países que al discutirse la Convención de La Haya de 1907 aceptaron suscribir principios similares. Así la ley inglesa prohíbe el alistamiento de miembros del ejército inglés en ejércitos extranjeros en guerra.

Señor Presidente y Honorable Cámara: invocando el gran espíritu de humanidad de vuestras Señorías y seguro que deseáis sinceramente la unidad de Hispano América y la paz para Bolivia y Paraguay, os pido en nombre de vuestra Comisión de Relaciones Exteriores que aprobéis este proyecto de ley, considerando que con ello contribuiremos una vez más a la armonía y al progreso de patrias hermanas.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco co la palabra.

El señor **Ferrada**. — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ferrada**. — Sabe bien la Honorable Cámara que en la sesión secreta pasada, en que se abordó la solución del problema internacional producido con la vecina República del Paraguay, tuve ocasión de hacer observaciones a la política de nuestra Cancillería.

Concordante con esa línea parlamentaria, sostuve en aquella sesión secreta que creía

de mi deber decir algunas frases para esclarecer mi pensamiento frente al conflicto internacional y lo hago someramente ahora frente al proyecto en debate.

Me imagino más que nada que este proyecto no es de una orientación, de una política definida para nuestra Cancillería, sino que sólo es un acto de contrición postrema con que se quiere remediar los errores en que nuestra Cancillería había incurrido anteriormente.

Considero que la guerra es la peor plaga que puede azotar a los pueblos; es la ruina, la destrucción de la Humanidad y que va en contra del progreso y de la civilización del mundo entero.

Es lógico que aquellos idealistas que luchamos por estos principios que han encarnado en nuestro espíritu, haciéndonos llevar siempre una misma línea de conducta, combatamos porque la guerra desaparezca del Universo, porque haya sobre la tierra un verdadero estado de confraternidad entre los hombres que no nos haga lanzarnos los unos en contra de los otros, sino que nos haga estrechar más día a día los vínculos de fraternidad, de verdadero amor y de progreso universal, en un himno de comprensión y de humanismo palpitante!!

Por estas razones habremos de apoyar este proyecto, lamentando que la rigidez del secreto no nos pueda hacer decir las palabras que debiéramos expresar a la faz del país para que supiera la actuación del Gobierno con respecto a sus relaciones exteriores.

Por esta causa, dejando sentada la línea general, nuestra formal protesta por los errores en que ha incurrido nuestra Cancillería, vamos a concurrir con nuestros votos a la dictación de este proyecto, haciendo una invocación para que en lo futuro quieran los manes de los brillantes héroes que nos dieron independencia y libertad, iluminar la mente de los hombres de Gobierno, a fin de que no incurran nunca en estos errores censurables, en estos errores que nos llenan de oprobio y de vergüenza!...

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Cárdenas Núñez**. — Pido la palabra, señor Presidente.



El señor **Rivera** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cárdenas Núñez**. — De las palabras del señor Ferrada se desprende naturalmente, un cargo para la política del Ministro de Relaciones respecto de este proyecto que hoy día debate la Cámara. Sin embargo, debo manifestar que muchos de los ciudadanos que han salido a tierras extranjeras a prestar sus servicios a una nación hermana, como Bolivia, en este conflicto internacional, han salido presionados por el hambre que azotaba sus hogares, presionados por la situación de incompreensión en que estaban en este país. Me refiero a aquellos suboficiales, y a algunos oficiales de escasa renta, como jubilados, que han estado esperando una cantidad de tiempo que se les hiciera justicia, que esas pensiones que ellos percibían se les pagaran íntegramente, tales como las habían obtenido, y que se derogara la disposición de la ley 5,005 que se las había cercenado inconstitucionalmente.

Esta gente que ha hecho su carrera en las armas, se ha especializado en el tecnicismo militar y ya, en el ocaso de su existencia, algunos otros aún con vigor físico, se han encontrado con la enorme carestía de la vida que les imposibilita la subsistencia, debido a las escasas pensiones que recibían y que, todavía, eran inconstitucionalmente cercenadas, como he dicho. Y, naturalmente, fueron hacia tierras extrañas, abandonando muchos a sus familias, a prestar sus servicios, no por imposición o sugerencias del Gobierno — quiero dejarlo bien en claro — sino impulsados por la situación que se les había creado y por la incompreensión de que eran víctimas...

El señor **González** (don Pedro). — ¿Quiere permitirme una interrupción?

El señor **Cárdenas Núñez**. — Voy a terminar, honorable colega.

He deseado dejar constancia de este hecho, para que no se tergiversen ciertas actuaciones de los ciudadanos y se tenga más presente en otras ocasiones que si es respetable la propiedad privada, si es muy respetable, señor Presidente, la propiedad que significa una herencia, como generalmente es el bien raíz, mucho más respetable y sagrada, es la pensión o la jubilación que re-

eiben los funcionarios, porque ellos son el producto neto del esfuerzo personal y no el de sus ascendientes.

Esto es lo que yo deseaba dejar en claro en este caso.

El señor **Murillo**. — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Murillo**. — Señor Presidente, yo no había pensado tomar parte en este debate, porque escapa por su naturaleza a mis conocimientos y porque considero que corresponde de preferencia a los colegas que forman parte de la Comisión de Relaciones Exteriores. Pero voy a decir unas pocas palabras, y ellas serán para llamar la atención de la Cámara acerca de los cargos formulados por el señor Ferrada al Gobierno de la República.

El señor **Ferrada**. — ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

El señor **Murillo**. — Permítame, honorable colega, poder desarrollar las observaciones que estoy haciendo así muy a la ligera y tomando como base únicamente las que Su Señoría acaba de formular.

El señor **Ferrada**. — ¿Cree Su Señoría que yo he tenido tiempo para prepararme?

El señor **Olavarría**. — Ya sabemos que Su Señoría, para hacer cargos, nunca se prepara.

El señor **Murillo**. — Su Señoría había hecho uso de la palabra en sesión secreta. Yo lo estoy haciendo sin otro medio para expresarme que las palabras que se acaban de pronunciar...

El señor **Ferrada**. — Es que en ese caso hay el deber de guardar el sigilo, para no incurrir en infidencias respecto de lo que se tratare en sesiones secretas.

No podemos levantar en sesiones públicas los cargos que se han formulado en sesiones secretas.

El señor **Murillo**. — Voy a hablar sin referirme a aquellas observaciones que el honorable Diputado formuló en sesión secreta. Soy un celoso guardador del secreto parlamentario, como puede serlo Su Señoría.

El señor Diputado acaba de manifestar que el Gobierno de la República ha venido a hacer un acto de contrición.

Señor Presidente, el acto de contrición supone el reconocimiento de culpa y el arre-

pentimiento. Y yo creo que si hay alguien a quien se pueda hacer esta observación es precisamente al colega Ferrada, porque el señor Ferrada sabe perfectamente, como lo sabe la Cámara, que el Gobierno vive y ha vivido a tono con los acontecimientos, que ha marchado en perfecta armonía con el curso que han seguido los acontecimientos.

El señor **Ferrada**. — Ha marchado a tono con la mayoría reaccionaria de esta Cámara...

El señor **Murillo**. — No se ponga nervioso Su Señoría; procuraré no excitar el ánimo de Su Señoría para que el debate sea tranquilo.

El proyecto en debate, viene a la Cámara ¿en qué momentos, honorable Presidente? Ha venido cuando era necesario que viniera, es decir, cuando empezó la contratación de obreros chilenos para ir a reemplazar los obreros bolivianos que estaban en el frente de batalla, y cuando empezó la contratación de oficiales chilenos retirados del ejército. Antes no había existido la necesidad de que este proyecto viniera porque podría yo decir— no sé si con candor o con derecho a que se me allo —se confiaba en la discreción de los chilenos, discreción que bien podía estar por encima de esas necesidades económicas a que ha hecho referencia mi honorable amigo el señor Cárdenas. Siendo esto así, siendo que el Gobierno de la República ha pulsado los acontecimientos y ha presentado a la Cámara con mucha anterioridad el proyecto actual, no se le puede hacer cargos por que no ha podido obtener su despacho, ya que ello no se ha debido a negligencia, pues ha hecho todo lo posible, sino a que este proyecto no había obtenido cabida en la orden del día para que fuera discutido.

Estas breves observaciones no atañen al fondo del proyecto — en el cual celebro estar de acuerdo con el señor Ferrada — y no han tenido otro objeto que levantar los cargos del honorable señor Ferrada.

Creo que cualquier cargo, de cualquier baneo que salga, siempre es respetable; porque todos los Diputados tienen derecho a opinar en una materia tan trascendental como la que nos ocupa. Pero esos cargos, para que no encierren injusticia, deben ser

perfectamente fundados, y en el caso actual no lo han sido.

Mis observaciones no tienen otro objeto que dejar claramente establecida la buena fe y recta intención del Gobierno, que en todo momento ha marchado a tono con los acontecimientos.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Cruchaga Tocornal** (Ministro de Relaciones Exteriores). — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Cruchaga Tocornal** (Ministro de Relaciones Exteriores). — No se debe extrañar la Honorable Cámara de que venga a patrocinar y a pedir que se apruebe el proyecto de ley que visa la prohibición para los chilenos de prestar servicios militares a un país beligerante en guerra, respecto de la cual Chile sea neutral.

Se ha producido hace poco un incidente molesto con el Gobierno del Paraguay y no faltarán quienes puedan considerar que el proyecto en estudio debiera dejarse de lado hasta un momento ulterior en que reine calma más perfecta.

Sin embargo, cabe observar que la presentación del proyecto ni tuvo por inspirador el deseo de favorecer a uno u a otro de los contendientes del Chaco, ni obedeció a móvil alguno que no fuera el de satisfacer la aspiración que sentíamos de realizar una reforma en nuestro sistema legal; reforma que consideramos encuadrada dentro de un concepto más humanitario de la neutralidad que el establecido por las convenciones en vigencia.

Lo que ayer satisfacía nuestros anhelos de adelantamiento en el sistema legal no puede trocarse en retroceso porque un desgraciado incidente se produce.

Como es del dominio público, uno de los Gobiernos beligerantes representó al Gobierno de Chile la inconveniencia de que algunos oficiales retirados de nuestro Ejército aceptaran contratos ofrecidos por el Gobierno de Bolivia para servir en la defensa militar de este país. Si bien tal representación carecía de base jurídica, como se demostró en la nota de respuesta a la Legación del Paraguay, pues el Ejecutivo no tenía instrumentos legales para impedir

esos contratos y la legislación internacional no prohíbe la prestación de tales servicios ni de otros de diverso género, múltiples razones concurren para recabar del Honorable Congreso una Ley que supla, en parte, la antigua disposición constitucional que penaba en la pérdida de la ciudadanía al chileno que admitía empleos, funciones o pensiones de un Gobierno extranjero, sin que esa disposición especificara si éste estuviera o no en guerra con otro, ni si Chile era o no neutral.

Comprendo y acepto las razones que se tuvieron en vista para eliminar en general esa causal de pérdida de la ciudadanía; pero estimo que habría sido conveniente contemplar el caso especial de la prestación de servicios a un país en guerra, en la cual Chile sea neutral, pues la práctica nos está demostrando que la completa libertad de los nacionales en esta materia trae aparejados ciertos obstáculos, si bien de mayor apariencia que realidad, para los intereses superiores de la nación.

Admito, con el señor Huneeus, el ilustre comentarista de la antigua Constitución, que la sanción, tal como estaba establecida, era una pena excesiva impuesta al que aceptaba un empleo para vivir honradamente. Así como se eliminó por la reforma constitucional de 10 de agosto de 1888, de entre las causales de pérdida de ciudadanía, la aceptación de **distinciones** de un Gobierno extranjero, fué justo también eliminar las otras causales del mismo inciso o sea la admisión de empleos, funciones o pensiones, sin especial permiso del Congreso. Estimo sensible que no se haya tenido en cuenta que la admisión de empleos o funciones públicas de un Gobierno extranjero cambia de carácter o de aspecto en tiempo de guerra, y es este aspecto de la cuestión el que induce a interpretaciones equivocadas. No dudo de que los autores de la Constitución de 1925 consideraron esas circunstancias y pienso que, si no consagraron en ella la excepción, fué acaso por no encontrar en el derecho convencional internacional disposiciones que la hicieran necesaria.

Dentro del concepto de que gobernar no consiste sólo en aplicar las leyes existentes sino en propiciar con oportunidad las que el tiempo va haciendo indispensables en la evolución hacia un mayor progreso,

creo que el proyecto de ley en discusión es de esos que un Poder Ejecutivo, atento a sus deberes, está en la precisión de formular, porque se relaciona con el buen manejo de las relaciones exteriores de la República.

Las relaciones de vecindad y de intereses privados con uno de los beligerantes, y el carácter **sui generis** que tiene la vida interamericana, distinto del que presentan los países de otros Continentes, donde los sentimientos no se mezclan ni con la política ni con el derecho, habrían justificado la adopción inmediata de esa medida de prudencia y de previsión que he solicitado del Honorable Congreso. No se propuso antes la adopción porque ni se creyó que la guerra pudiera prolongarse por tan largo tiempo, como por desgracia lo ha sido, ni se pensó que ex oficiales de Ejército pudieran disponerse a salir del país a defender a alguno de los beligerantes, o sea a pelear por una patria que no es la de ellos. Apenas se presentó el caso, como lo ha dicho el honorable señor Murillo, de la contratación en, relativamente, considerable cantidad de oficiales en retiro, el Gobierno presentó el proyecto que, por diversas circunstancias no ha podido, hasta hoy, ser convertido en ley de la República.

La medida que se propone en el proyecto, en la forma aprobada por el Honorable Senado, tiene por objeto prohibir la salida del país, sin permiso especial del Gobierno, de los chilenos que deseen prestar servicios de naturaleza militar a un estado extranjero que se encuentre en guerra, a cuyo respecto Chile se haya declarado neutral.

Tiene este asunto para nosotros un doble aspecto que es necesario considerar: el primero, guarda relación con los deberes que impone la condición de país neutral; el segundo, es la restricción a la prestación de servicios en el extranjero que, forzosamente, deberá imponer esta ley. Me limitaré en esta exposición a analizar estos dos aspectos pesando el pro y el contra de cada uno de ellos, en forma que, como lógica deducción, aparezca nítido el criterio que ha movido al Ejecutivo a someter a la aprobación del Honorable Congreso el Proyecto de Ley a que me refiero.

Por Decreto N.º 458, de 13 de mayo de 1933, a raíz de la notificación del estado de

guerra, nuestro Gobierno declaró su neutralidad en el conflicto del Chaco, a base de lo dispuesto en la Convención de La Haya sobre derechos y deberes de los neutrales en caso de guerra terrestre y de los principios generales de derecho internacional sobre la materia. Saben los honorables Diputados y lo ha recordado muy bien el honorable Diputado informante que, de acuerdo con lo establecido en dicha Convención, los servicios que presten los nacionales de un Estado en el Ejército de un país en guerra, no comprometen la neutralidad de ese Estado; si bien esos nacionales pierden el derecho a invocar su calidad de neutrales. Es decir, para los efectos de la guerra, son considerados como nacionales del país a que prestan sus servicios.

En efecto, la Convención de La Haya, sobre deberes y derechos de los neutrales en la guerra terrestre, en su artículo 17 establece que si un neutral sirve en las filas de las fuerzas armadas de una de las partes beligerantes no podrá ser tratado por el otro beligerante en forma más rigurosa que un nacional del país con el cual está en guerra: principio legal que como se ve, consagra el derecho de los ciudadanos neutrales a prestar tal género de servicios. Este principio está confirmado por el artículo 18 de la propia convención al establecer que los servicios prestados por un ciudadano neutral a un Estado beligerante en materia de policía o de administración civil no serán considerados como actos cometidos contra un beligerante.

La Convención sobre neutralidad marítima, firmada durante la Sexta Conferencia Internacional Americana de La Habana, que es también aplicable por los principios de derecho internacional que contiene, dispone exactamente lo mismo al expresar que los actos de asistencia a un país beligerante de parte de los nacionales de un Estado neutral, no comprometen la neutralidad de dicho Estado.

El concepto de "neutralidad" es tan amplio, como se vé, que los servicios de policía o administración civil que se presten a un Estado beligerante, además de no comprometer al Gobierno neutral, no privan a los particulares neutrales de su carácter de tales.

Podría citar numerosas opiniones de au-

tores que se pronuncian claramente sobre estos particulares. Bastará a mi propósito reproducir, tomándolas del Moore's Digest, algunas de las resoluciones del Gobierno y de la Corte Suprema de los Estados Unidos que definen con toda precisión la doctrina y la práctica internacionales.

En una nota al Ministro de Estado, de 8 de mayo de 1856, el Secretario de Estado de los Estados Unidos expresó la doctrina en estos términos: "Lo que se ha llamado expedición organizada dentro de nuestros límites, para servicio en el extranjero, fué únicamente la partida de individuos dispersos. Tal partida, aunque muchos pueden ir al mismo tiempo en ella, no constituye infracción de nuestras leyes sobre neutralidad, no viola nuestras obligaciones de neutrales ni da motivo para reclamo a este Gobierno de una potencia extranjera". (Moore's Digest Vol VII páj. 1927).

En el conocido caso del "Santísima Trinidad", la Corte Suprema de los Estados Unidos declaró que "un ciudadano americano puede entrar en las fuerzas de mar o tierra de un Gobierno extranjero sin comprometer por ello la neutralidad de los Estados Unidos". (VII Wheat 283).

En el caso Estados Unidos, versus Núñez, la misma Corte mantuvo que no ofende las leyes de neutralidad de los Estados Unidos el que un particular salga del país con el propósito de alistarse en un ejército extranjero cuando haya llegado al lugar de su destino. Para ello sería preciso que fuera en compañía de otros organizados en forma de constituir una expedición armada en los términos de la sección 5286 de los Estatutos revisados (82 Federal Reports 599).

De lo dicho se deduce que dentro de las normas jurídicas internacionales, la contratación de ex Oficiales chilenos por un Gobierno en guerra con otro país, en ningún caso ha podido ir en contra de los deberes que nos impone la neutralidad. He insistido en analizar con algún detenimiento esta materia para dejar bien claramente establecido que no se encuentra comprometida nuestra neutralidad por el hecho de la contratación de algunos ex oficiales chilenos para servir en las filas de ejércitos beligerantes. He insistido, señor Presidente, en

analizar detenidamente esta materia, para dejar bien establecido que no se encuentra comprometida nuestra neutralidad por el hecho de la contratación de oficiales en retiro. El juicio crítico que se ha hecho en el extranjero nos ha sido plenamente favorable; pero es necesario considerar que si bien nuestra actuación en esta materia está plenamente ajustada a derecho, y hemos rechazado con justicia las observaciones que se nos han hecho, hay razones más elevadas que sirven de base a dicho proyecto.

Empieza diciendo el Mensaje sometido a la consideración del Honorable Congreso: "Dentro de **su concepto de neutralidad**, el Gobierno cree necesario que se dicten medidas, etc..." Las convenciones internacionales sobre la materia, ya citada, consignan el **mínimum** en que han podido transigir los diversos países que en ellas han tomado parte. Al cumplir con los imperativos de ese **mínimum**, que es lo que constituye la ley, hemos dado cumplimiento a nuestros deberes. El término **neutral** indica igualdad de actitud para con los contendores; pero nuestro concepto de la neutralidad, a que alude el Mensaje, abarca cierta ideología de carácter humanitario tendiente a impedir que elementos nuestros contribuyan directamente a la prolongación de la guerra. Queremos ir más allá del **mínimum**.

La contratación por un beligerante, de Oficiales de nuestro ejército, que han recibido educación militar en nuestros cuarteles no sirve la tendencia de ideología humanitaria que nos seduce. Junto con su obligación de defender el suelo patrio, los oficiales han contraído el compromiso de velar por nuestra situación exterior sin comprometer en ninguna forma nuestras relaciones con Gobiernos amigos desgraciadamente en guerra.

Son, pues, principios superiores de humanitarismo los que han inspirado el proyecto de ley que se discute.

Queda por analizar el otro aspecto de la cuestión: la restricción a la prestación de servicios en el extranjero que forzosamente impondrá esta ley.

La Constitución de 1833 sancionaba, como se dice en el Mensaje, con una pena tan grave como la pérdida de la nacionalidad chilena, la admisión, sin permiso del Con-

greso, de empleos o funciones de un Gobierno extranjero.

Hasta 1925 esta regla se mantuvo sin modificaciones. Una disposición que rigió sin interrupciones durante 92 años, a través de períodos alternados de tranquilidad y turbulencia y que nunca ha sido atacada en forma alguna, no puede ser considerada como una restricción que perjudique intereses particulares.

Tan efectiva es esta apreciación que en otros países americanos existen disposiciones similares a la que se propone, y nunca hemos sabido de dificultades en su aplicación. El señor Diputado informante se ha referido a las constituciones y leyes de algunos países americanos y de Europa, que tienen establecida la misma disposición que ahora se debate. Me excusará la Honorable Cámara que por esta circunstancia no entre en mayores explicaciones acerca de este mismo punto, que considero perfectamente tratado por el honorable miembro de la Comisión de Relaciones.

El señor **Casali**. — ¿En qué situación quedan los oficiales actualmente contratados por ejércitos extranjeros, una vez aprobada esta ley?

El señor **Cruchaga Tocornal** (Ministro de Relaciones Exteriores). — La ley dispone para lo futuro; no tiene efecto retroactivo.

El señor **Casali**. — Pero la redacción se presta a dudas.

El señor **Olavarría**. — No se presta, porque es un principio general de derecho.

El señor **Cruchaga Tocornal** (Ministro de Relaciones Exteriores). — Es, pues, un principio que ha regido en Chile durante casi un siglo y que generalmente es aceptado en otros países, el que se somete ahora a la consideración del Honorable Congreso, en la convicción de que con ello ni siquiera se perjudican intereses privados aunque ocasionalmente pudiera parecerlo. Es necesario tomar en cuenta que la nueva disposición no es de carácter tan general como la antigua o como la que rige en otros países, ya que sólo prohíbe la prestación de servicios militares al Gobierno de un país en guerra a cuyo respecto Chile se haya declarado neutral. Es, además, una medida de protección para aquellos nacionales que, cegados por

entusiasmos del momento o ilusionados por ventajas transitorias, se ven impelidos a exponer sus vidas en campos de batallas que no son los de su patria.

Creo, con lo dicho, haber explicado en forma clara el criterio que ha movido al Gobierno a solicitar la aprobación de este proyecto de ley. Sólo me resta referirme a lo dispuesto en la Convención sobre neutralidad marítima de La Habana, firmada por los representantes de Chile, que en su artículo 23 establece que los Estados Neutrales: "podrán oponerse a la partida voluntaria de sus propios nacionales que vayan a alistarse en las fuerzas armadas". Ese artículo constituye la consagración por el Derecho internacional de la disposición que desea aplicar nuestro Gobierno.

Aun cuando no existieran las razones y precedentes que acabo de exponer, el proyecto tendría suficiente asidero en la observación de las consecuencias políticas y jurídicas que producen las guerras. Estas grandes conmociones de la humanidad modifican siempre algunos de los conceptos preestablecidos, aceleran la evolución del derecho y presentan casos típicos, problemas nuevos y modalidades especiales, que exigen solución satisfactoria. La guerra mundial transformó en muchos aspectos la doctrina internacional y provocó hondos cambios en la legislación interna de los pueblos. La guerra del Chaco, al determinar nuestra posición de Estado neutral, nos ha creado situaciones nuevas que responden a la época en que vivimos. No son todas situaciones nuevas en sí mismas; pero sí lo son por sus alcances dentro de la órbita política en que Chile se mueve. La misma guerra ha motivado y acontecimientos tan notables como la declaración panamericana del 3 de agosto de 1932, que condena toda adquisición territorial por la fuerza de las armas; ha proporcionado elementos netamente americanos para contribuir a la definición del agresor; ha hecho evidentes ciertos vacíos en los instrumentos jurídicos para la organización de la paz. Cuando esta guerra se liquide, veremos seguramente algunas otras novedades que los Gobiernos, los Congresos Internacionales y los trata-

distas tendrán que estudiar para concretarlas en nuevas formas.

No es, entonces, extraño, que la contratación de ciudadanos chilenos para prestar servicios militares a uno de los Estados en guerra, con ser lícita dentro del derecho internacional y no objetada por nuestra legislación doméstica, resulte inadaptable al espíritu y a las circunstancias actuales. Por esto pido que la Honorable Cámara, cuyo claro concepto de la realidad internacional he apreciado tantas veces, no considere este proyecto desde el punto de vista restringido que dice relación con los intereses individuales de quienes van a ofrecer su ayuda a gobiernos extranjeros, sino desde el punto de vista general de los intereses nacionales y del progreso y mejor concepto jurídico de la legislación internacional.

Estoy seguro de que el Honorable Congreso querrá poner en manos del Ejecutivo los elementos que éste estima necesarios para salvaguardar nuestra posición internacional expuesta a molestos ataques, cuando las pasiones políticas están exacerbadas por la guerra y por las rivalidades.

No quiero dar a la Honorable Cámara la impresión de que el Gobierno admite la procedencia de los cargos formulados contra nuestra neutralidad en la prensa de alguno de los países en lucha o representados por alguna Cancillería. Básteme referirme a las circulares de la Cancillería de 28 de junio y de 2 de julio del presente año, que son documentos claros y precisos que demuestran cuál es el criterio de Chile acerca de los derechos y deberes que nos incumben como país neutral.

En el curso de la guerra de 1914 no faltaron representaciones hechas por los grupos de países beligerantes a nuestro Gobierno por supuestas violaciones de las leyes de neutralidad. Terminado que fué el gran conflicto, recibimos de ambos contendientes declaraciones muy satisfactorias de que nuestros procedimientos habían sido en todo momento correctos y ajustados a la ley internacional.

Me asiste la confianza absoluta de que, llegado el fin, que Chile tanto anhela, de la guerra que ensangrienta el suelo de Amé-

rica, nuestra actitud, en cuanto a cumplimiento de los deberes de neutralidad, será debidamente apreciada.

No es un acto de contricción, como decía el honorable Diputado que ha usado antes de la palabra, no es un acto de arrepentimiento, lo que ha mevido al Gobierno a solicitar del Congreso las medidas que contempla este proyecto; al contrario, es el anhelo de procurar un adelantamiento en la legislación, una mejora en la situación de los problemas que se nos presentan.

Quiero repetir, para dar término a mis observaciones, que el objetivo que se procura con el proyecto de ley que se discute es evitar, en la manera como lo hacen otros Estados y como lo hacía Chile con arreglo a sus antiguas disposiciones constitucionales, incidentes que se presten, en medio de las respetables nerviosidades del aciago momento, que vive la actualidad internacional americana, a torcidas interpretaciones entre pueblos hermanos.

Esta expresión "pueblos hermanos", no figura en el lenguaje internacional de otros continentes y, por lo tanto, no es un elemento que sea tomado en cuenta por los Estados del Viejo Mundo; pero en América esa expresión es todo un concepto emanado de origen y tradiciones comunes, glorias y sacrificios.

"Pueblos hermanos", frase exclusivamente de esta parte del mundo que tiene un alcance sentimental que debe reflejarse y se refleja en las relaciones exteriores, llamadas en nuestro continente a ser mantenidas dentro del más amplio sentido de cordialidad y cooperación.

He dicho.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—De los discursos, muy elocuentes, que se han pronunciado en esta Sala, del señor Diputado informante y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, no se desprende otra razón para el despacho de este proyecto que una razón de carácter sentimental. No hay nada más que un sentimiento humanitario,

si así pudiéramos decir, cual es el evitar que nuestros conciudadanos vayan a prestar servicios a un país que está en guerra, a un país hermano. No ha habido, por lo menos yo no he llegado a comprender, ninguna cita, ninguna referencia de carácter constitucional o de orden jurídico, como decía el señor Ministro, que autorice el despacho de esta ley. Por el contrario, yo creo que si despachamos una ley de esta naturaleza, nos va a producir mayores dificultades, mayores que las que hemos tenido hasta este momento.

Digo esto, señor Presidente, porque de la lectura de las disposiciones constitucionales que actualmente nos rigen, comparadas con las disposiciones constitucionales de la antigua Carta Fundamental del año 33, no cabe en forma alguna la dictación de esta ley, sin violar la Constitución Política del Estado.

El propio señor Ministro lo ha declarado en la misma forma, porque dice que se pretende, en este caso, dictar una ley "supletoria", ley que suple, en parte, a la antigua disposición constitucional, dijo el señor Ministro.

Y yo creo que cuando un país llega a dictar disposiciones legales que están en contra de la Constitución o que no están autorizadas por ella, comete un error grave y peligroso, sobre todo en las relaciones con otros países.

La Constitución del año 33 establecía en su artículo 9.º:

"Se pierde la ciudadanía:

4.º Por admitir empleos, funciones o pensiones de un Gobierno extranjero sin especial permiso del Congreso".

Esta disposición constitucional en su tiempo debido fué criticado con muchos argumentos, y una de las citas que nos ha leído hace un momento el señor Ministro de Relaciones, viene a justificar en forma absoluta la inconveniencia que había en mantener una disposición de esta naturaleza.

Una de las reformas constitucionales del año 25, que son las que actualmente nos rigen, dice lo siguiente:

"Artículo 6.º La nacionalidad chilena se pierde:

"Por prestación de servicios durante una guerra, a enemigos de Chile a de sus aliados".

Este no es naturalmente, el caso que hoy nos preocupa; no se trata de enemigos de Chile: se trata de un país ante el cual Chile debe mantener, y así lo ha declarado, su neutralidad.

Este mensaje del Ejecutivo llegó al Congreso, si no recuerdo mal, a fines del mes de mayo, el 22 o el 23 de mayo, y no ha logrado ser discutido en la Cámara sino ahora, cerca de 2 y medio o 3 meses después.

Es indudable que el Gobierno no tenía gran interés en el despacho de este proyecto, porque sabemos que cuando el Gobierno se interesa en el despacho de un proyecto, lo saca en forma rápida y, además, cualquiera que sea la situación que él presente, no se puede desligar de la situación producida con el Paraguay con motivo de la actuación de la Cancillería chilena.

El señor **Rivera** (Presidente).—Hacía ya algún tiempo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores estaba pidiendo preferencia para este proyecto; pero había otros proyectos con urgencia y del Senado que despachar, por lo cual no se había podido tratar de éste.

El señor **Walker Larraín**.—La prueba es que el señor Ministro había venido pidiendo desde hace varias sesiones que se tratara de este proyecto.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—

Todo tiene justificación, cuando se quiere justificar un acto; pero el hecho es que, cuando el Ejecutivo quiere que se discuta un proyecto, pide preferencia o la suma urgencia y hasta sesiones especiales para tratarlo.

De manera que no es tanta la diligencia...

El señor **Walker Larraín**.—El señor Ríos sabe perfectamente que en la última sesión yo le rogué que retirara su oposición para que se tratara del proyecto.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—Su Señoría llegó a última hora, en los incidentes, a hacer esa petición.

Además, yo creía que esto se iba a tratar en sesión secreta, donde íbamos a tener tiempo para un amplia discusión del proyecto.

Un asunto de carácter secreto, de carácter diplomático, a mi juicio, debía tratarse en sesión privada, a fin de abordarlo en sus aspectos constitucional e internacional

y no sólo en el primero, como ahora debo hacerlo.

Por eso es que me opuse a que se tratara el proyecto en la ocasión que indica el señor Walker; pero manifesté al señor Ministro que tendría el mayor agrado y le daría mi asentimiento para que se tratara hoy...

El señor **Cañas Flores**.—El honorable señor Ríos olvida que encabezó una lista de 30 Diputados para pedir sesión especial a fin de tratar de este proyecto y que sólo había dos Diputados firmantes en la Sala en esa ocasión.

No se quería tratar de este proyecto.

El señor **Walker Larraín**.—Las sesiones secretas no tienen ambiente. Mis honorables colegas saben que hoy día en todos los países del mundo se trata de evitar las sesiones secretas, y aun hay países que no tienen sesiones secretas, porque las democracias quieren saber los detalles de las cuestiones internacionales. Y es mejor que se traten en sesiones públicas, para que los países neutrales vean que no hay nada oculto, nada que no se pueda sacar a luz.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).—Se trata de asuntos internacionales que, a mi modo de ver, deben tratarse en sesión secreta. Pero si el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que es el que maneja esto, no lo pide, menos lo voy a poder hacer yo. Quiero guardarle toda la deferencia que le he guardado siempre y a que tiene derecho.

Por esto yo voy a tratar este asunto sólo bajo el aspecto constitucional.

Constitucionalmente, señor Presidente, yo creo que esta ley se puede dictar y, de dictarse, puede traer mayores y más graves consecuencias para nuestro país. ¿A quién va a perjudicar y a quién va a favorecer esta ley?

Todos sabemos que el Paraguay ha estado reclamando oficialmente en contra de la actitud del Gobierno de Chile que, según él, no ha sabido mantener su neutralidad. El Gobierno de Chile manda a la Cámara este proyecto para impedir la salida de oficiales a prestar sus servicios a otro país. ¿Qué situación se va a producir respecto del Gobierno de Bolivia? El Gobierno de Bolivia, que sabe perfectamente bien que la Constitución Política del Estado de Chile no au-



toriza la dictación de una ley de esta clase, va a crear, naturalmente, que esta ley se dicta para perjudicar a ese Estado; y sabemos muy bien que cuando un Estado dicta leyes que van en contra o que no autoriza la Constitución de ese Estado y van a perjudicar a otro, hay ahí un campo amplio para reclamaciones diplomáticas, para incidencias diplomáticas tal vez tanto o más graves que las que acabamos de presenciar y que todavía vivimos y que no sabemos hasta dónde van a llegar.

Por eso, yo creo que, si se dicta esta ley, inconstitucional, a mi juicio, puede traer los mayores perjuicios para nosotros.

Ahora, ¿puede comprometerse la neutralidad de un país por el hecho de que ciudadanos que a él pertenecen vayan a prestar servicios en el Ejército de un país extranjero en beligerancia? Yo creo que no.

Hace algún tiempo, se discutió en esta Cámara un asunto de interés internacional; y como lo hice en aquella oportunidad, ahora me voy a permitir dar lectura a párrafos de una obra que, como dije en aquella ocasión, me sirvió en mis modestos estudios de derecho. Es una obra de nuestro actual Ministro de Relaciones Exteriores, don Miguel Cruchaga Tocornal, que trata de cosas muy interesantes y en forma especial para aquellos que no nos dedicamos exclusivamente a estos estudios y que sólo queremos adquirir una cultura general y hasta superficial, si se quiere, sobre esta materia. Por esto cada vez que tengo que terciar en algún debate o dar mi opinión en un asunto de esta naturaleza, me voy a la obra de don Miguel Cruchaga Tocornal, en la que siempre encuentro amplia base para dar mis opiniones y hacer mis observaciones, de acuerdo con la opinión de tratadista tan autorizado.

El señor Cruchaga Tocornal ha tratado en esta obra el caso que discutimos amplia, clara y precisamente y me voy a permitir leer a la Honorable Cámara párrafos de ella que dicen relación con esta materia.

Hablando de los deberes y derechos de los neutrales, especialmente relacionados con la materia en debate, dice el señor Cruchaga Tocornal:

675.—Los ciudadanos de un Estado neutral que entran, por su propia iniciativa, a formar parte de las fuerzas armadas de uno

de los beligerantes, pierden sus derechos de neutrales y pasan a ser tratados como enemigos. La responsabilidad de Estado neutral no se encuentra, por este hecho, comprometida”.

Más adelante el mismo tratado del señor Cruchaga Tocornal agrega:

“677.—Menos dificultades presenta la cuestión si se trata de individuos que salen de su patria, para ir a incorporarse, en el extranjero, en el ejército o marina de uno de los beligerantes.

El Estado neutral no pierde, de ninguna manera, su neutralidad por el hecho de no impedir este alistamiento. Reconoce a los habitantes de su territorio el derecho de entrar y salir de él a su voluntad; y no se divisa razón jurídica alguna que pudiera obligar a ese Estado a impedir que sus ciudadanos se alistén, por inspiración propia, en las filas del Ejército de sus simpatías.

Es célebre el caso de Garibaldi y su hijo, italianos, que se enrolaron en el ejército francés en la guerra de 1870”.

Como ve la Honorable Cámara, yo no traigo opiniones propias, que no podría traer en materia tan delicada, sino que las propias palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contenidas en la obra que ya he citado....

El señor **Cañas Flores**. — Que las había dicho verbalmente aquí también.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio). — Y que yo he leído para que Su Señoría las recuerde una vez más....

El señor **Cañas Flores**. — Es lo mismo que el honorable señor Ministro ha venido sosteniendo.

El señor **Bosch**. — ¿Me permite una interrupción, honorable Diputado...?

Yo quiero preguntar a Su Señoría qué concepto tiene respecto de esta ley.

¿La cree Su Señoría una ley de Derecho Internacional o una ley de carácter punitivo penal dictada para Chile?

El señor **Ríos** (don Juan Antonio). — ¿Por qué no se lo pregunta, Su Señoría, al señor Ministro de Relaciones?

El señor **Bosch**. — Porque Su Señoría está argumentando desde el punto de vista internacional. Yo, por mi parte, la tengo por una ley de índole penal.

Como Su Señoría sabe, delito es toda ac-

ción u omisión voluntaria penada por la ley.

De acuerdo con este concepto fundamental de nuestro Código Penal, en cualquier momento el legislador, dentro de sus facultades, puede considerar como delito el hecho que un chileno se envole en un ejército extranjero.

No veo de dónde pudiera emanar el efecto de inconstitucionalidad, ni de este alcance internacional, que le dá Su Señoría — por el hecho de aplicarse un principio general de derecho penal.

Para regular nuestra situación interna, creo que es absolutamente privativo del Estado, por emanar de su facultad de imperio, el poder dictar leyes de índole penal.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).— Yo he estado escuchando con todo interés a Su Señoría para ver si le podía entender la pregunta; pero debo confesarle con franqueza que no he logrado entenderle.

Pero voy a tratar de responderle.

El señor **Bosch**. — Quiere decir que quiere evitar una explicación sobre una pregunta que ha sido muy clara...

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).— Voy a tratar de interpretar lo que ha dicho Su Señoría, para darle una respuesta.

Creo que Su Señoría venía llegando en este instante y no oyó las observaciones que venía yo haciendo sobre este aspecto de la cuestión.

El señor **Bosch**. — Si oí a Su Señoría...

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).— Entonces, no tengo para qué explicarle...

Me refería a la disposición que sobre este particular contenía la Constitución del año 33 y a la disposición que contiene la Constitución del año 25.

Dije que la Constitución del año 33 castigaba con la pérdida de la ciudadanía a los chilenos que admitieran un cargo o recibieran alguna pensión de un Gobierno extranjero, sin permiso especial del Congreso, y que la Constitución del año 25 había suprimido esta disposición, no se podía dictar una ley sobre la misma, porque estaría basada en principios que no están autorizados por la Constitución.

El señor **Bosch**. — De manera que Su Señoría cree que no se puede dictar una ley de carácter penal mientras un precepto cons-

titucional no la autorice y mientras la Constitución no diga expresamente delito es tal o cuál hecho. No conocía este fundamento del derecho penal...

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).— Ese fundamento está en este librito de tapas celestes, que se llama "Constitución Política de la República de Chile" y que se refiere especialmente a la libertad de los ciudadanos o que es lo que aquí se está atacando. Acabo de dar lectura al texto del propio señor Cruchaga, en que se afirma una disposición de esta naturaleza va contra la libertad de los ciudadanos...

El señor **Bosch**. — Pero el derecho puede ser, en cualquier momento, limitado por la ley, máxime por una ley penal.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio). — A mí me agrada conceder y contestar interrupciones de Su Señoría; pero, si Su Señoría quiere, le dejo la palabra, porque es más fácil que se comprenda lo que uno dice, que un diálogo en que uno entiende y el otro no entiende nada...

El señor **Bosch**. — Su Señoría, que tiene patente de agudo, debería entender, pero sabe no hacerlo cuando no le conviene.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio).— Después que he gastado tanta deferencia con Su Señoría, me llama ahora agudo...

Me hizo perder el hilo de mis observaciones...

El señor **Varas**. — Estaba en la cita del señor Cruchaga Tocornal.

El señor **Ríos** (don Juan Antonio). — Ya había terminado con esa cita.

Y ahora termino mis observaciones, diciendo que, a mi modo de ver, esta ley no debe dictarse, porque es inconstitucional e inconveniente y puede traer mayores dificultades que las que ha traído hasta ahora la labor de nuestra Cancillería. Para no molestar más la atención de la Cámara, termino declarando que votaré en contra de este proyecto.

El señor **González** (don Pedro). — Considero muy atendible este proyecto y voy a darle mi voto favorable, en el nombre de la paz y la armonía internacionales. Conozco muy de cerca un caso típico y singular, en la contratación de oficiales por parte de una nación beligerante, que hoy se desangra por una locura bélica a fin de ratificar am-

pliamente las declaraciones que hizo el señor Cárdenas: se trataba de un ex oficial del Ejército, ya retirado, que no tenía pensión alguna, que había trabajado en el norte, que tenía la obligación de subsistir a sus hijos y a su mujer, y que estaba un año cesante, sufriendo con los suyos, todas las angustias y la tragedia de una aflictiva situación económica. Al cerciorarse que tal país contrataba hombres para la guerra, luchó denodadamente por conseguir recomendaciones para el Cónsul de Bolivia, y el Ministro de Bolivia, con el objeto de contratarse en el ejército boliviano, prefiriendo así la realidad de una buena situación económica y no la eventualidad y contingencia de la muerte y el sacrificio de su vida.

Yo pregunto al señor Ministro de Relaciones, ¿cuál es la finalidad del proyecto en debate? Impedir que los oficiales de ejército chileno presten servicios militares a un país beligerante.

Pues bien, creo que en el hecho no se van a satisfacer los loables propósitos del señor Ministro de Relaciones.

Este proyecto castiga al que presta servicios de índole militar a un país beligerante con la pena de relegación en su grado menor a medio e inhabilidad perpetua para oficios públicos, es decir, al que ejecuta el hecho de la prestación de servicios, y no al que ha celebrado un contrato y tiene la obligación de prestar servicios militares en el futuro a un país beligerante.

Yo pregunto a la Cámara y al señor Ministro de Relaciones, ¿si el día de mañana el Gobierno de un país beligerante contrata mil, dos mil, tres mil o cinco mil chilenos que salen públicamente del país en enorme caravana y en medio del repudio de todos los chilenos, ¿está facultado el Gobierno en nombre de esta ley para impedir la salida de esos chilenos? No, señor Presidente, porque el actual proyecto castiga al que presta servicios, o sea, al que ejecuta el hecho real y positivo de la prestación de servicios y no el que se obliga a ello.

Dice el artículo 1,438 del Código Civil: Contrato o convención es un acto en virtud del cual, una de las partes se obliga a dar, hacer o no hacer una cosa".

La obligación, pues, es cosa distinta del cumplimiento mismo.

En consecuencia, señor Presidente, al chileno que ha celebrado un contrato, y que, por lo tanto, no ha prestado servicios al país beligerante, ya que lo liga sólo la fe de un contrato, no le van a llegar los efectos de esta ley, porque esta ley pena o castiga en el caso de prestación de servicios, o sea, generalmente cuando se encuentra fuera del territorio, y es sabido que fuera de los límites de Chile no llega la jurisdicción de nuestros Tribunales, de nuestras leyes, y por lo tanto, van a verse del todo defraudados los propósitos que con esta ley se persiguen.

El mismo señor Ministro de Relaciones Exteriores ha expresado que el criterio, el espíritu del proyecto es limitado. En realidad, yo también estoy convencido de esto, señor Presidente, y a remediar este mal tiende mi indicación.

Nosotros no debemos olvidar la disposición de nuestra antigua y añeja Constitución del 33, de la gran Constitución del 33, que decía: "Se pierde la ciudadanía por la admisión de empleos a un Gobierno en guerra, sin permiso del Congreso".

Creo que es este el criterio que debe imperar, o sea, castigar también a los individuos que celebran contratos, y que por consiguiente, se obligan en el futuro a prestar servicios a un país beligerante. De lo contrario nada vamos a obtener en la práctica con este proyecto de ley.

No debemos olvidar que estas penas prescriben en 10 años, y que nosotros no podremos impedir con la fuerza pública, según los preceptos de este proyecto el espectáculo denigrante que pudiera suceder, si se acentúa la mala situación económica, y si continúa ardiendo la llama, la hoguera roja de la guerra en países vecinos, que chilenos se contraten y presten servicios a partes beligerantes, por el aliciente del dinero y de la ganancia.

Yo, señor Presidente, estimo que es mi deber procurar el perfeccionamiento de este proyecto de ley, y por esto formulo la siguiente indicación, para modificar el artículo 1.º de proyecto en discusión:

"Art. 1.º El chileno que dentro del país o en el exterior prestare servicios de orden militar a un Estado extranjero que se encuentre comprometido en una guerra, respecto de la cual Chile se hubiere declarado

neutral, o que fuere contratado por uno de los beligerantes con tal objeto, sufrirá las penas de relegación menor en su grado medio e inhabilidad absoluta perpetua para cargos y oficios públicos”.

El señor **Navarro** (Presidente accidental). — En discusión la indicación.

Sírvase Su Señoría enviarla por escrito a la Mesa.

El señor **Merino**. — Pido la palabra.

El señor **Navarro** (Presidente accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Merino**. — Pocas, muy pocas palabras quedan que agregar a las numerosas y atinadas observaciones que se han hecho a este proyecto por diversos Diputados impugnadores.

Muy escasos son, señor Presidente, mis recursos de lenguaje y de oratoria para manifestar a la Honorable Corporación todo nuestro inmenso anhelo de paz y de concordia internacional.

Nuestro partido propende, precisamente, Honorable Cámara a la extinción de las guerras fratricidas, que no son muchas veces luchas entre los propios beligerantes sino que, en realidad, esos beligerantes suelen ser víctimas de otros intereses más altos, que no son precisamente los intereses nacionales de los países en lucha.

De aquí, señor Presidente, que si de nosotros dependiera evitar esta guerra, que si en nuestras manos estuviera ejecutar un acto que trajera la paz entre Bolivia y Paraguay, lo haríamos, señor Presidente, cualquiera que fuese el sacrificio que ello nos demandaría. Tan intensos y tan sinceros son nuestros anhelos de paz, que no sólo deseamos la paz continental sino la paz mundial. Pero, es lo cierto que el proyecto que actualmente discutimos en opinión del Diputado que habla, es completamente ineficaz. De aquí que las observaciones que haremos a este proyecto no deben ser consideradas por mis honorables colegas como la manifestación de un propósito bélico y como si nosotros no quisiésemos la paz entre las dos naciones hermanas.

Muy por el contrario, señor Presidente, y así ya lo he manifestado. Los Cuerpos Legislativos no tienen como función el hacer meras declaraciones de paz, el aprobar disposiciones o articulados que no vayan a fe-

ner eficacia alguno en la práctica. Nó, señor Presidente. La función de las Cámaras, como Poder Legislativo, es cabalmente la de dictar leyes que puedan realizarse y que puedan cumplirse en la práctica; porque nosotros, los legisladores, no hacemos enunciados de paz, no dictamos normas morales, ni manifestamos aspiraciones, sino preceptos legales que mañana van a aplicar los Tribunales de Justicia y van a cumplir los elementos o miembros del Poder Ejecutivo.

Dice este proyecto que los chilenos que dentro del país o en el exterior, prestaren servicios de orden militar a un Estado extranjero que se encuentre comprometido en una guerra respecto de la cual Chile se hubiere declarado neutral, sufrirán las penas de relegación menor en su grado medio e inhabilidad absoluta perpetua para cargos y oficios públicos.

Bien, señor Presidente. Si mañana un señor X. X. abandona el país y va al Paraguay a prestar sus servicios en el Ejército de esa nación, comete el delito que esta ley establece. ¿Y cómo se le sigue el proceso a este chileno que ha trasgredido esta disposición legal que nosotros vamos a dictar?

El señor **Olavarría**. — Cuando regrese al país.

El señor **Merino**. — Nuestras disposiciones procesales vigentes establecen que cuando se sigue un proceso a un reo ausente, hecha la declaración por decreto, de su ausencia, debería procederse a sobreseer temporalmente, si la pena que merece por el delito de que se le acusa fuere una pena corporal.

De suerte que esta ley que vamos a dictar, que se va a llamar ley, pero que no va a ser tal, porque no va a tener un contenido jurídico que pueda realizarse y aplicarse, en resumidas cuentas no va a ser más que la concreción de una aspiración, de un buen deseo de paz, quizá de una noble esperanza; pero en ningún caso la concreción de una norma jurídica, efectiva, eficaz, capaz de realizarse.

Los procesos contra los señores de nombre X o Z o de todas las letras del alfabeto, que presten sus servicios a cualquier país beligerante, van a escapar a las disposiciones que establece esta ley, Honorable Cámara. Estas disposiciones van a quedar en

el papel, como artículos más o menos claros y breves.

Podría decirse que el Presidente de la República, en uso de las facultades tales y tales que tiene, podría dictar un decreto impidiendo que los ciudadanos que vayan a prestar sus servicios a las potencias extranjeras en guerra puedan salir del país; pero si el Presidente de la República en uso de esta potestad reglamentaria, dictara ese reglamento, iría a chocar medio a medio con el inciso 15 del artículo 16 de la Constitución, que dice:

“La libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro o salir de su territorio, a condición de que se guarden los reglamentos de policía, reglamentos que se refieren a ciertos requisitos, como el carnet de identidad, el certificado de antecedentes, los pasaportes, etc., etc.

De manera que ni reglamentariamente va a haber medios, y menos medios legales en virtud de la ley que discutimos, para que esto se realice.

Ahora bien, si lo que se quiere dictar no es una ley, si lo que esta Honorable Cámara quiere manifestar es su propósito contrario a la guerra, o una declaración en el sentido de mantener la neutralidad del país, en ese caso esta Honorable Cámara o cualquier Diputado puedan presentar la moción respectiva, y quedaría ese anhelo satisfecho; pero el proyecto, en sí mismo, va a carecer de verdadera eficacia.

Aun más, como expresaba el honorable señor González, este delito se va a cometer una vez que el ciudadano chileno haya prestado servicios a un país extranjero en guerra, o sea este delito no se va a cometer dentro del territorio de la República, sino que realmente más allá de la frontera de nuestro territorio. Es un principio de derecho que la ley es una emanación de la soberanía, — porque los Estados dictan leyes porque son soberanos — y este concepto lleva involucrado aquel otro de que las leyes se cumplan dentro del territorio. En cambio, ahora se trata de una ley que se va a aplicar a raíz de un delito cometido fuera del territorio nacional.

En este caso, debiera decirse en esta ley

que ella va a modificar el art. 2.º del Código de Procedimiento Penal, que establece en qué casos los Tribunales chilenos tendrán jurisdicción para juzgar los delitos cometidos fuera del territorio nacional, y esto no se ha hecho.

Por otra parte, y agregando otras observaciones más, estimo Honorable Cámara, que no solamente los que prestan sus servicios militares a una potencia extranjera en guerra, son los que sólo contribuyen a aumentar el poder guerrero del país a que sirven.

Hay otros elementos o hay otros medios que prestan una ayuda más eficaz que estos servicios militares o una potencia en guerra: la contratación de técnicos, la contratación de obreros para las industrias de un país en guerra, que hacen que los naturales del país beligerante puedan abandonar las fábricas para ir a incrementar los contingentes que están luchando; y si nuestro Gobierno quisiera efectivamente mantener una verdadera neutralidad, debería prohibir, no solamente la prestación de servicios militares, sino que la prestación de cualquier servicio que signifique aumento de la potencia guerrera de un país que se encuentra en guerra. Y esto no se hace con el actual proyecto.

Yo, señor Presidente, me abstendré de votar este proyecto, porque si lo votara en contra, podría juzgarse que estoy propiciando la guerra y que no quiero tal vez evitar que los militares de nuestro país vayan a incrementar el poder guerrero de una o de otra potencia. Y no lo puedo votar a favor, porque es un mero proyecto, dijéramos sin eficacia alguna, una mera declaración sin ninguna realidad, que no puede ser materia de una ley, sino que debería ser materia de un proyecto de acuerdo de esta Honorable Cámara, en que ella manifestara sus intensos anhelos de paz y de tranquilidad con otros países.

A nombre del partido, señor Presidente —me lo han insinuado los miembros del comité parlamentario —nos abstendremos de votar este proyecto, porque es ineficaz, reiterando subrayando, afirmando que somos ardientes partidarios de la paz. Votaremos cualquier proyecto del Ejecutivo, siempre

que en ese proyecto se contengan disposiciones reales y prácticas y aplicables, y no meras declaraciones morales que no pueden ni deben ser materia de una ley.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—**Votado el proyecto en forma económica, resultó aprobado por 40 votos contra 2.**

El señor **Rivera** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se eximirá del trámite de segundo informe a este proyecto.

**Acordado.**

En discusión el artículo 1.º

El señor **Prosecretario**.— Hay una indicación del señor González que lo modifica.

**Un señor Diputado**.— Que se prorrogue la hora, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se prorrogará la hora por cinco minutos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— No hay acuerdo.

El señor **Walker Larraín**.— No ha llegado la hora.

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º con la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Prosecretario**.— El señor González don Pedro ha redactado el artículo 1.º en los siguientes términos:

“El chileno que dentro del país o en el exterior prestare servicios de orden militar a un Estado extranjero que se encuentre comprometido en una guerra, respecto de la cual Chile se hubiere declarado neutral, o que fuere contratado por uno de los beligerantes con tal objeto, sufrirá las penas de relegación menor en su grado medio e inhabilidad absoluta perpetua para cargos y oficios públicos”.

**Varios señores Diputados**.— Ya llegó la hora.

El señor **Olavarría**.— Estamos en votación y, reglamentariamente, no se puede suspender la votación.

El señor **Zapata**.— Reglamentariamente

no puede votarse, señor Presidente.

—**Votado el artículo con la modificación, en la forma económica, resultó desechado por 37 votos.**

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación el artículo en la forma primitiva.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado por unanimidad.

El artículo 2.º queda aprobado por no haber tenido indicaciones.

Terminada la discusión del proyecto.

Terminada la orden del día.

El señor **Núñez Galeno**.— Señor Presidente, que se tramite el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

**Acordado.**

#### 4.— SIMPLE URGENCIA PARA UN MENSAJE DEL EJECUTIVO

El señor **Rivera** (Presidente).— El Supremo Gobierno ha pedido urgencia para un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para vender a la Caja de Seguro Obligatorio el edificio colectivo obrero de la Población San Eugenio.

El señor **Rivera** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se acordará la simple urgencia.

**Acordado.**

#### 5.— COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

El señor **Rivera** (Presidente).— Me permito proponer para la Comisión Mixta de Presupuestos, a los siguientes señores Diputados:

Señores: Urzúa, Ortega, Guzmán don Eleodoro, Coloma, Prieto don Joaquín, Navarro, Torres don Ernesto, Celis, Del Río, Martínez Montt y Parodi.

#### 6.— PETICIONES DE OFICIOS

El señor **Prosecretario**.— El señor Chanks ha presentado la siguiente petición de oficio:

“En virtud de una disposición legal, por la cual se crea el Colegio de Contadores de Chile, y que dice que todos los cargos de Contadores, fiscales o municipales, deben ser llenados con Contadores titulados por el Estado o inscritos en el Registro antes mencionado, vengo en rogar a la Honorable Cámara, se sirva oficiar al señor Ministro del Trabajo, que envíe a la Cámara los antecedentes relacionados con el nombramiento de Contador de esa Secretaría de Estado; años de servicios del funcionario indicado; sueldo que disfruta; si tiene título del Estado para ejercer las funciones de Contador; qué sueldo tenía antes de pasar a ocupar el cargo de Contador y en virtud de qué disposición se hizo el nombramiento”.

El señor Retamales pide se dirija oficio al señor Ministro del Trabajo, acompañando una presentación y lista de varios arrendatarios, a los cuales se le han subido los arriendos en la Población “San Vicente” de Santiago, contraviniendo las leyes que abarataron los arriendos de las casas de bajos valores.

El señor Navarro (Presidente accidental).—Se dirigirán los oficios a nombre de los honorables Diputados.

#### 7. — INCIDENCIAS EN LA “ESCUELA SALVADOR SANFUENTES”.— PETICION DE OFICIO.

El señor Navarro (Presidente accidental).—Está inscrito en primer lugar el Comité Radical.

El señor Concha (don Miguel).— Señor Presidente: el honorable señor Cañas Flores en su última sesión de esta Honorable Cámara, nos ha hablado de un verdadero escándalo que se habría producido en la Escuela Experimental “Salvador Sanfuentes”.

Explicó el honorable colega que un profesor ha dado a los alumnos del sexto año de ese plantel, nociones sobre anatomía y fisiología de los órganos reproductores, en forma inconveniente, tanto que se ha sobrepasado los límites de toda desviación del criterio pedagógico imperante en determinados maestros primarios.

Esto, como se comprende, ha tenido que producir enorme revuelo, no sólo dentro del recinto de esta Honorable Cámara, sino

en la gran mayoría de la opinión pública chilena, que se ha sentido justamente alarmada por los conceptos emitidos por el honorable Diputado.

Y es lógico que así haya sucedido, ya que se trata de la educación de nuestra juventud y especialmente de la enseñanza de la fisiología, de la procreación que tan indispensable es que se dé a los niños que se encuentran ya en el dintel de la pubertad, pero que debe ser tratada con especial tino y delicadeza por los profesores; más no por eso, sin que ella sea informada por un estricto criterio de verdad y sin los falsos pudores que son a veces las que precisamente hacen pensar en forma torcida a los jóvenes alumnos sobre el significado de esta tan importante cuestión, de la forma cómo se sirve la naturaleza para prolongar la vida.

Por esto, señor Presidente, he tratado de conocer a fondo los hechos a que se refirió mi honorable colega en todos sus detalles y en forma de poder sacar conclusiones y apreciar este asunto en toda su verdadera realidad.

De los datos que he podido obtener y de las investigaciones que he practicado, he llegado a la conclusión de que en todo esto, no hay más que un exceso de sensibilidad de parte de los acusadores y una mala apreciación de los dibujos que hay en los cuadernos de vida de los alumnos.

Declaro que en ninguna parte he podido encontrar las huellas de las abominables y escandalosas expresiones del profesor acusado. Salvo que el honorable señor Cañas Flores, crea que es escandaloso referirse a la función sexual que es una función tan natural y fisiológica como lo son el respirar, la circulación, la digestión, etc., etc., y como lo es aun la propia función que da por resultado el pensamiento.

En cuanto a los cuadernos de vida, tengo, señor Presidente, en mi poder varios de ellos y no puedo sino aplaudir en la forma cómo han sido llevados bajo la inteligente vigilancia del maestro. Es verdad que existen cortes del cuerpo humano, con todo lo que el cuerpo humano contiene. Creo que esto no significa en modo alguno una trasgresión de la moral. Lo inmoral hubiera consistido, a mi entender, en la insistencia del profesor en ordenar que se hubiese puesto un velo a las partes correspondientes del cuerpo,

que la naturaleza ha destinado, entre otras funciones, al servicio de la prolongación de la vida, o que se hubiese omitido en estos esquemas algunas de estas partes, lo que lógicamente hubiese despertado sospechas en los alumnos. Es de advertir que no son los niños los que ponen un dejo de malicia en estas enseñanzas, sino que somos los grandes los que facilitamos el nacimiento de estas ideas con nuestras prevenciones.

A juzgar por los artículos de prensa, lo que se perseguiría con esta campaña, sería, entre otras cosas, evitar que en las Escuelas Primarias, se den a los alumnos, aun a aquellos que están en el último año, enseñanzas sobre las funciones genésicas, cuya necesidad en ese entonces se empieza a sentir.

Es éste, un lamentable error pedagógico. Nadie mejor indicado que el maestro o la maestra, para dar estas explicaciones a niños y niñas, respectivamente. De desear sería sí, que los profesores y profesoras que ejercitaran esta enseñanza fuesen casados y con hijos.

En esta tarea, nadie, que no sea extremadamente malicioso, puede encontrar motivos de obscenidad en el aprendizaje de la anatomía y fisiología de los órganos destinados a la reproducción de la especie humana. Y el niño nace sin ninguna de estas prevenciones que son obra de la inadecuada forma como se les educa y especialmente del temor que tienen muchos de darle a conocer la forma cómo se genera la vida. A fe cierta que el niño no habrá de poner malicia en donde no la pongamos los mayores.

Como médico, estimo, y me acompañan en esta apreciación, muchos distinguidos educadores de fama mundial, que la enseñanza de la materia que en estos momentos abordo, debe ser dada en las Escuelas Primarias, y que éste, no sólo es necesario, sino indispensable.

Debemos tomar en cuenta que muchos de los niños salen de estos planteles para no ingresar más a otros y, por consiguiente, pueden perder la única oportunidad de conocer en buena forma y por medio de la palabra respetada y honesta del maestro, todo lo que atañe a nuestro organismo y a las tareas que cada órgano o sistema tiene en las actividades vitales.

Y en lo que concierne a la cuestión social, es el empeño que se pone en ocultarla

lo que hace sospechar al niño que en esto que se oculta hay seguramente algo de pecaminoso. De otra manera no habría inconveniente en hacérselo saber. Desde entonces pone más empeño en saberlo, pero no va a preguntárselo a quienes debiera, a los que están en la obligación de dárselo a conocer, porque piensa — por lo que ya antes he dicho — que se trata de algo que no es correcto. Va a aprenderlo — y nadie puede dudarlo — en forma furtiva y es precisamente este aprendizaje clandestino el que — por no decir siempre — en la mayoría de los casos, resulta fecundo, inconveniente y obsceno, por la calidad de los instructores, que van a servir esta enseñanza.

La dolorosa experiencia — que más que otros — tenemos los médicos acerca de las desgraciadas consecuencias que acarrea a la juventud la falta de una enseñanza honesta y atinada en lo que se refiere a la función sexual, nos obliga a opinar sobre la conveniencia que hay en dar en escuelas primarias y liceos la debida instrucción sobre esta tan importante materia. Esta obligación debe ser cumplida por personas idóneas y los maestros tanto primarios como secundarios son los llamados a ejecutarla. Nuestro parecer es por fortuna compartido por la inmensa mayoría de pedagogos y médicos eminentes.

El honorable señor Cañas Flores dice en uno de sus artículos publicados en "El Diario Ilustrado", sobre este mismo tema, lo siguiente:

"Nadie ignora que en los Estados Unidos y en Europa se hacen estos estudios en escuelas-laboratorios a cargo de hombres eminentes, de **verdaderos maestros**".

Con esto yo entiendo que ha querido indicar que los maestros chilenos no tienen ni la preparación ni la virtud necesarias para abordar estos problemas ante sus alumnos. Si así fuera, tendría nuevamente que lamentar el no estar de acuerdo con Su Señoría. Pero dejo al profesorado chileno el hacerse cargo de estas expresiones vertidas por el distinguido colega y quiero sólo referirme al caso particular de la escuela "Salvador Sanfuentes", al profesor a quien se ha pretendido hacer aparecer como una persona de malas costumbres, inmoral y, si mal no recuerdo, escandaloso.



El señor Patricio Perea Alvarez es un digno profesor, estimado, por sus compañeros de tarea, por sus jefes, por sus alumnos y por los padres de éstos, que le han sabido comprender. Goza de un bien merecido prestigio dentro del Magisterio. Es casado con una educacionista, también de muy destacada actuación dentro de la enseñanza primaria. Es padre de familia y en su hogar se mantiene a unos cuantos sobrinos que han quedado huérfanos.

Voy a permitirme leer algunos testimonios sobre su personalidad de educador.

Dicen así:

“Certifico que el señor Patricio Perea Alvarez ha trabajado en la Escuela Superior de Hombres Núm. 1 de Antofagasta, durante más de seis años, desempeñando la jefatura de las diferentes secciones a mi cargo, con todo el acierto de un maestro de verdad y ha cooperado con todo entusiasmo y decisión a todas las actividades escolares, sobresaliendo en la de Comandante de la Brigada de Scouts “Luis Cruz”, que mantiene el establecimiento antes nombrado.

Además, me es grato dejar constancia que el señor Perea es un profesor preparado, caballeroso y dedicado de lleno a su labor de maestro y a su progreso profesional.

Doy el presente para los fines que convengan al señor Perea. — **Hernán Hidalgo V.**, Director Escuela Núm. 1. Antofagasta”.

“Certifico que el profesor de la Escuela Superior Núm. 1 de Antofagasta, don Patricio Perea Alvarez, es un maestro estudioso y preparado.

Durante el año pasado fué uno de los que mejores resultados alcanzaron en la aplicación y ensayos de los nuevos programas a cargo del 6.º Año.

Contraído por entero a sus labores e iniciativas en favor del niño, es un maestro de verdad. — **Isaac Gálvez Z.**, Inspector Provincial de Educación Primaria”.

“Visita y Seminario con los Directores de Escuelas. — Santiago, 19 de abril de 1934.

Elena Elgueta L., Valparaíso. Escuela número 42, en visita en el 6.º año B., da el siguiente juicio crítico:

Los niños proponen materias a estudiar y expresan su sentir, lo que les permite la espontaneidad y da campo a investigacio-

nes particulares de gran interés. — (Fdo.): **Elena Elgueta”.**

“Escuela Experimental de Niños. — Visita y Seminario con los Directores de Escuelas. — Santiago, 17 de abril de 1934.

“Natalio Toro Meneses, Peumo, Escuela Superior Núm. 2, en visita en el 6.º año B., da el siguiente juicio crítico:

La enseñanza impartida en el 6.º año del señor Perea, se hace por materias globalizadas y en forma ocasional, tomando en cuenta, más que todo, el interés de los alumnos. Por esta causa, el alumnado trabaja con entusiasmo, sin fatiga y en forma provechosa. Por asambleas y con entera independencia, ellos encuentran el verdadero conocimiento de las cosas. El profesor es sólo un guía y un encauzador. El trabajo concreto o del conocimiento revela el Método de Proyectos a base de observación e investigación. Me sugiere que esta pedagogía capacita al niño para la vida real. En este caso, el profesor merece una felicitación por su criterio y habilidad profesional. — (Fdo.): **Natalia Toro Meneses”.**

“Visita y seminario con los Directores de escuelas. — Santiago, 17 de abril de 1934.

Enlogia Aranda Mangelsdorff, Santiago, escuela número 131, en visita en el 6.º año B., da el siguiente juicio crítico:

“Un alumno llevó material preparado para tratar de la zona de los matorrales. La mayoría de los alumnos se interesó por el mismo tema. Alguno, por aritmética. Se desarrolló la clase muy bien. El alumno demostró estar bien posesionado de sus investigaciones y contestó con tranquilidad a todas las preguntas que le dirigían sus compañeros y afrontó con firmeza las críticas que se le hicieron. Por haberse expresado en una frase mal coordinada, promovió el profesor un incidente sobre Castellano, que los niños solucionaron en medio de una asamblea. En seguida tomaron el estudio de la zona de los matorrales y el profesor aprovechó una pregunta favorable para llevar a los alumnos al estudio de la aritmética. Hubo mucho interés y los alumnos solucionaron sus dudas sobre las medidas de volumen, llenaron sus vacíos. Se enseñaban mutuamente y el profesor se mantenía enérgico y atento en medio de esa variedad de conocimientos que manifestaban los alum-

nos. La tarea del maestro consistió en encauzar esos conocimientos, aclararlos y confirmar los indecisos. Los alumnos muy bien agrupados y disciplinados. El profesor muy competente, comprende y lleva muy bien, con todo tino a sus alumnos. Bien poseído de los métodos modernos, la clase del señor Perea, sobre Educación Social, en su curso, 6.º año B., ha sido una clase modelo. Su trabajo sencillo, claro, no deja dudas qué aclarar. — (Fdo.): **Eulogia Aranedo M'.**

“Al señor Ministro de Educación:

Los padres de familia de la Escuela Experimental “Salvador Sanfuentes”, a Su Señoría, respetuosamente, exponen:

Que, sabedores de la mala interpretación hecha a ciertas clases científicas de Higiene Sexual, dadas a sus alumnos por el digno profesor señor Patricio Perea A., de dicho establecimiento, se responsabilizan y hacen saber a Su Señoría que siempre han tenido plena confianza en la moralidad de esta enseñanza y **que ella fué solicitada expresamente** en Consejo a instancias de numerosos padres y apoderados, por ser un tema delicado, de difícil exposición para los padres, tema de vital importancia dado el período de desarrollo físico, por el cual atraviesa la mayoría de los alumnos del 6.º año, y cuya ignorancia es causa de perniciosas consecuencias en la pubertad.

Su Señoría, esta instrucción es dada en los liceos a los alumnos del 2.º año de humanidades, cuya edad media es, más o menos igual a la de los niños del 6.º año de la escuela primaria. Además, en muchas escuelas, se trata esta materia, con un alto fin social, no para pervertir a los educandos, como insidiosamente ha sido interpretado por los visitantes, sino para prevenirlos de ciertos vicios por desgracia muy generalizados en nuestra desecuada juventud y los padres creemos necesaria, por lo menos, en los últimos cursos de la escuela primaria.

Creemos inconcebible, V. S., que esto haya dado margen para una acusación injusta e indigna de maestras que no deberían haberle dado un significado insano a temas trascendentales, tratados con toda seriedad y elevado criterio por un profesor inteligente y atribuimos a escasa preparación pedagógica el ignorar que la Educación Sexual figuró en el Programa que se dió re-

cientemente en el curso para directores y que todos los padres creemos imprescindible en las escuelas de hombres de las cuales el niño debe salir preparado en todo sentido para la lucha por la vida, que tantas acechanzas tiene para la juventud, de donde la mayoría de los alumnos sale directamente a trabajar.

El profesor señor Patricio Perea, es un maestro de verdad, de vasta preparación pedagógica y cuya noble integridad y abnegación, han merecido siempre el mayor elogio de parte nuestra, pues es un verdadero padre para sus alumnos, porque se preocupa del bienestar de ellos y son numerosos los casos de alumnos a quienes les ha proporcionado hasta el vestuario y su labor docente, es para él un verdadero apostolado.

Los padres de familia suscritos, nos felicitamos de haber colocado a nuestros hijos en este excelente plantel, cuya dirección y profesorado, desarrollan tan encomiástica labor de bien social, muy digna de ser imitada y que constituye un hogar familiar para los niños.

Los suscritos, padres de los alumnos del 6.º año B., creen un deber ineludible solicitar encarecidamente de la noble y justa comprensión de Su Señoría la desvirtuación de los indignos cargos formulados en contra de este abnegado maestro.

Es gracia. — Se acompañan 35 firmas”.

El señor Perea tiene actualmente a su cargo el sexto año B, si no es efectiva la presunta separación que habría sido decretada por el señor Ministro de Educación, lo que no me atrevo a creer por el alto concepto que tengo de la ecuanimidad de este funcionario. El año pasado tenía el 5.º con los mismos alumnos que ahora enseña en el sexto.

En aquel tiempo empezó al final del año, con la reproducción de las plantas para seguir a continuación con la de las aves y mamíferos y en forma progresiva y metódica finalizar con el estudio de la reproducción humana, de acuerdo con lo establecido en el número 6 del estudio de la naturaleza que se estampa en el programa de Educación Primaria y que dice textualmente:

6) Sobre las maravillas del Universo, el hombre con su poder e inteligencia se sir-

utiliza los elementos naturales en su crio y en el de la colectividad. El hombre y la mujer, NO SOLO COMO MIEMBRO DE UNA FAMILIA. La conservación de la especie:

PRODUCCION, PROBLEMA SEXUAL y cuidado de la madre y el niño. LECCIONES DE PUERICULTURA.

Orden de conjunto. Jerarquía de las escuelas. "Razas humanas".

Como esto lo ha hecho, como digo, en un orden a lo ordenado en el programa y ordenado además con el consejo de profesores de la misma Escuela y lo que es más aún a pedido de los propios padres de los mismos niños que tenía bajo su cuidado-educacionista. ¿Se pretende acaso que por ello hay ocultas intenciones? Señor presidente "¡Honni soit qui mal y pense!" ¿que no se crea que he traído aquí una opinión personal sobre el problema y la necesidad de dar una enseñanza oportuna a la juventud, voy a permitirme leer citas de unos de los principales autores sobre esta interesante materia.

Bertrand Russell, distinguido escritor-educacionista, en uno de los acápites de su libro "Nueva y vieja moral sexual": "La doctrina es que salvo accidentes raros la ignorancia nunca puede fomentar la mala conducta ni el conocimiento estorbarla. Se puede convenirse que la ignorancia es esencial para la virtud.

Como más adelante agrega, haciendo alusión al engaño en que padres y maestros quieren mantener al niño y al adolescente: "Su función les enseñaba que los padres y maestros consideran virtudes el engaño y la mentira. Y siguiendo en este tema podemos apreciar el siguiente concepto por el antes citado emitido:

El temor de misterio el sexo acrece enormemente la curiosidad natural de los jóvenes sobre este asunto.

El señor **Merino**. — Permítame una intervención, honorable colega...

Las citas que hace Su Señoría probablemente no impresionarán al señor Calles, pero aquí tengo otras:

El señor **Clemente de Alejandría** dijo que no nos avergonzarnos de unos órganos que Dios no tuvo vergüenza en crear.

"Más modernamente, los predicadores y sabios católicos han usado muchas veces mayor claridad y menos hipocresía en este asunto que gran parte de los fieles mismos.

"El Padre Ruiz Amado, en su obra La Educación de la Castidad, advierte a los padres y educadores que deben tener sumo cuidado al mantener a los niños en la santa ignorancia sexual, no sea que, mientras están descuidados venga el lobo y quite a la ovejuela, no ya la ignorancia, sino la inocencia.

"El Padre Manjón, fundador de las Escuelas del Ave María, cuya autoridad como pedagogo nadie puede disentir y cuya religiosidad es imposible poner en duda, en varios de sus escritos manifiesta la necesidad de dar a los niños una prudente educación sexual; el reverendo A. Barber afirma que las lecciones de pureza del Evangelio pueden servir para la iniciación sexual; el auditor de La Rota, D. Enrique Reig, dice respecto a lo que a la enseñanza de la cuestión sexual se refiere, que asegurar que la Iglesia ha patrocinado el sistema de ocultarlo todo es desconocer la realidad, y en una obra católica muy moderna, *Adveniat regnum tuum*, se incluyen acertados consejos para la dirección del impulso sexual en los jóvenes".

Sería conveniente que Su Señoría agregara a las citas que ha hecho, las de estos autores eclesiásticos que pueden tener mucha influencia en ciertos sectores de esta Honorable Cámara.

El señor **Concha** (don Miguel). — Yo le agradezco a Su Señoría su interrupción porque viene — con sus citas — a corroborar lo que he afirmado...

Continúa Bertrand Russell:

"Si los adultos tratasen el sexo exactamente como cualquier otro tema, contestando a todas las preguntas de los niños y dándoles cuantas noticias piden o pueden comprender, los niños no llegarían a la noción de obscenidad, porque esta noción proviene de crear que no debe hablarse de ciertas cosas. La curiosidad sexual decae cuando se satisface. Por tanto el mejor método de impedir que los jóvenes se obsesionen con las cosas sexuales es, con mucho decirles acerca de ellas todo lo que les cure de

saber. Esto es lo psicológico.

“Mis observaciones de los chicos de mi Escuela, agrega Bertrand Russell, prueban de modo concluyente, a mi entender, que en efecto, la obscenidad de los niños previene de la gatzmoñería de los adultos. Y esta es una verdad que no puede contestarse”.

Don Agustín Turner, del Rotary Club de Valparaíso y persona muy entendida en cuestiones educacionales y de una moralidad a toda prueba, dice en uno de sus interesantes artículos sobre este tema;

“Los profesores de las escuelas deben seguir la enseñanza, la educación sexual en conformidad con los padres, no olvidando que un idealismo obligado o impuesto siempre fracasa. El profesor casado con experiencia feliz es el mejor maestro para el niño y la profesora casada para la niña.

Ahora bien, señor Presidente, ¿Qué queda en pie en todo este bullado asunto, en que por desgracia se ha visto envuelto un digno educador, como lo es el señor Perea, el Director y Consejo de Profesores de la Escuela “Salvador Sanfuentes”?

Tengo el convencimiento más absoluto que lo único que se ha conseguido es envenenar el alma de estos niños haciéndolos ver que lo que científicamente les enseñaba el maestro y que ellos recibían sin sombra de malicia, es algo grosero y escandaloso.

Se ha conseguido tal vez un efecto contraproducente, a más que se ha querido arrastrar la honorabilidad de honestos y eficientes y abnegados profesores que quizás sin ninguna culpa vayan a ser las víctimas de medidas inconsultas, en las cuales me es por el momento duro creer, arrojando una vez más al hambre, a la miseria y a la desesperación a quienes debería colocárseles en sitio destacado dentro de la enseñanza. ¡He aquí la eterna obra del prejuicio que todo lo tuerce y todo lo envenena!

Espero, señor Presidente, que las acusadoras que han tratado de hacer esta mala obra habrán de ser severamente castigadas y separadas de sus puestos de profesoras, por demasiado maliciosas.

Espero también que las autoridades educacionales habrán de pesar bien sus juicios y que el señor Ministro de Educación no

habrá de cometer la enorme injusticia de sancionar a un profesor que no ha hecho otra cosa que cumplir con una sagrada obligación que le imponían primero el programa a que debía ceñirse y su conciencia de hombre de bien y sin prejuicios. De otra manera señor Presidente, volveremos a los tiempos antiguos en que los que iniciaban a la juventud eran, la cortesana, el comentarista obsceno, que siempre los hay para iniciar a los adolescentes, o el libro pornográfico que se vende clandestinamente. ¿Cuál será lo más recomendable?

El señor **Navarro** (Presidente accidental) — Ha terminado el tiempo que le corresponde al Comité radical, honorable Diputado.

El señor **González** (don Pedro). — Yo solicitaría la prórroga del tiempo hasta que terminara el honorable Diputado.

El señor **Concha** (don Miguel). — En 2 o 3 minutos terminaría mis observaciones.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro). — Tenemos el tercer lugar. Si se pudiera continuar con el tiempo que le corresponde al Comité radical...

El señor **Cañas Flores**. — Yo acepto la prórroga de la hora por los tres minutos que pide el honorable colega; porque en seguida está inscrito el Comité conservador y deseamos hablar.

El señor **Lois**. — Y yo a continuación del honorable Diputado, señor Presidente.

El señor **Navarro** (Presidente accidental) — Si le parece a la Cámara, podría continuar el honorable señor Concha por los 3 minutos solicitados.

— **Acordado**.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Concha** (don Miguel). — Si mi oficio fuera el de acusador, yo acusaría ante la opinión a todos aquellos que en la prensa han tratado de crear un escándalo en donde no lo ha habido, provocando sin razón alarma pública.

Pido, señor Presidente, que estas observaciones sean enviadas al señor Ministro de Educación, solicitando la nómina de los profesores que en las Escuelas no cumplen con la obligación de dar nociones sobre higiene sexual a los alumnos del último curso, o sea del sexto año, porque de las observaciones del honorable Diputado Cañas Flores se desprende que son muy pocos los

maestros que se ciñen al programa en este punto.

El señor **Navarro** (Presidente accidental). — Se dirigirá el oficio a que se refiere Su Señoría.

### 8.o—RENUNCIA DEL CARGO DE MIEMBRO DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

El señor **Prosecretario**.—El señor Echaurren ha enviado a la Mesa la siguiente comunicación:

“Pongo en conocimiento de US. que renuncio con el carácter de indeclinable, al cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y de Legislación Social, de que formo parte.

Saluda atentamente a US. — **Jorge M. Echaurren**”.

El señor **Navarro** (Presidente accidental). — Quedará para segunda discusión.

### 9.o—PROYECTO DE ACUERDO EN SEGUNDA DISCUSION

El señor **Prosecretario**. — Se ha recibido el siguiente proyecto de acuerdo suscrito por el señor Zúñiga y apoyado por el comité demócrata convencionalista:

“Haciéndose eco de la desfavorable impresión causada en la opinión pública con el conocimiento de la versión propalada por toda la prensa del país, sobre la ninguna cooperación de la Dirección General de Investigaciones al Poder Judicial, hecho evidenciado en la tramitación del proceso sobre asalto al Poder, o del 4 de junio, lo Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Representar al Ejecutivo la conveniencia de proceder a la inmediata reorganización de la Dirección General de Investigaciones, con el objeto de colocar ese Servicio en condiciones de cumplir con sus finalidades de orden público y de cooperación con el Poder Judicial”.

El señor **Navarro** (Vicepresidente). — Quedará para segunda discusión.

### 10.—INCIDENCIAS OCURRIDAS EN LA ESCUELA “SALVADOR SANFUENTES”

El señor **Cañas Flores**. — Pido la palabra.

El señor **Navarro** (Presidente accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cañas Flores**. — He cído con sumo agrado a mi honorable amigo el señor Concha, porque, en realidad, en su discurso bien pensado, meditado y escrito con días de anticipación ha dicho, seguramente, muchas apreciaciones al tenor de ideologías que él tiene de este aspecto de la enseñanza que yo consideré en sesión pasada; pero Su Señoría no se ha detenido a considerar que se altera la opinión honrada del Diputado que habla al tacharla de fundada en algún interés vedado, como lo ha hecho Su Señoría al calificar mi opinión independiente, emitida con altura de miras al tratar un aspecto de la enseñanza, al criticar la enseñanza misma, en toda su amplitud.

Esa es una vieja argucia que ya no produce efecto ni en la opinión nacional ni en el profesorado del país, porque aquella y éste saben quienes se interesan por la enseñanza.

El señor **Concha**. — Permítame honorable Diputado...

El señor **Cañas Flores**. — Voy a terminar y excúseme Su Señoría.

Desde que ocupo un asiento en esta Honorable Cámara, no he hecho otra cosa que velar por la enseñanza y por el profesorado, como consta a esta Honorable Corporación; pero eso no obsta ni obstará jamás para que critique lo que considero malo y pernicioso en la enseñanza y lo que considero malo y pernicioso en el profesorado. Creo así cumplir con mi verdadera línea de conducta, desinteresada y honesta, al tratar todo problema de interés público.

El señor **Concha** (don Miguel). — Si me permite... Pero Su Señoría culpa a las directivas educacionales.

El señor **Cañas Flores**. — A eso voy a ir, honorable colega, si me escucha con paciencia.

En cuanto a este problema mismo de la enseñanza sexual, no voy a discutir en este momento el aspecto doctrinario, si tiene o no tiene el Estado derecho a enseñar a los niños este aspecto fundamental de la vida. Eso es tema más amplio. Voy a analizar nuevamente nada más que la enseñanza misma para lo cual ni me han interesado

los profesores, ni el Director ni el Consejo de la escuela afectada porque nunca voy en estos aspectos de orden moral tras los hombres, voy tras las enseñanzas que ellos van proyectando. Lo que hay, señor, es que de esta enseñanza sexual que se daba en la Escuela "Salvador Sanfuentes", resultó vicio, resultó escándalo constatado, declarado y firmado por quienes lo vieron, y es sobre esto lo que hay que fijar la atención.

De tal manera que mientras el expediente correspondiente no llegue a esta Cámara y todos los señores Diputados lo lean, no podrán Sus Señorías establecer que esto fué o no fué efectivo, que yo exagero o no, que soy justo o no lo soy.

El señor **Concha** (don Miguel). — Pero, ¿Su Señoría conoce el sumario?

El señor **Cañas Flores**. — Lo conozco; lo dije en una sesión anterior.

El señor **Concha** (don Miguel). — No puede saber Su Señoría que esta enseñanza ha dado funestos resultados. Me permito dudar de las aseveraciones de las personas informantes, porque no me cabe que niños en su mayoría con edad superior a 14 años, hubieran querido hacer demostraciones obscenas precisamente delante de comisiones. Es infantil creer afirmación semejante.

El señor **Cañas Flores**. — Es seguro que en la forma impartida los dió y de ello hay pruebas.

El señor **Concha** (don Miguel). — Yo he estado investigando y no he podido constatar lo que Su Señoría afirma en este momento. Con perdón de Su Señoría me permito dudar.

El señor **Cañas Flores**. — No puede constatar Su Señoría, cuando se va ex-profeso a analizar.

Es el mismo problema que se suscitó hace poco en la Escuela de Enfermeras de la Universidad del Estado. Cuando se nombra una Comisión para que ex-profeso vaya a investigar una denuncia determinada, es ridículo pensar que lo va a constatar; pero, al contrario, cuando hay denuncias de personas que inspiran confianza y que sorpresivamente constatan y prueban algo, entonces la situación cambia. Yo no he ido oficialmente a constatar nada, sino por propia voluntad. Por otra parte, desde el momento, en que el señor Ministro llegó a aquella escuela, terminó por completo lo

que era motivo de denuncia, y es por eso que aparecen arrancadas de los cuadernos las páginas pertinentes que estaban grabadas con palabras que Su Señoría no puede aceptar dentro de las ideas que yo he reconocido a Su Señoría.

El señor **Concha** (don Miguel). — Si me permite... Voy a decir que con motivo del escándalo producido por la gente de fuera, los chicos para defender a su profesor, a quien quieren y estiman, arrancaron algunas hojas de los libros, porque el conocimiento de estos artículos, no de los suyos, sino de "El Imparcial" de la acusación hecha, con anterioridad, ellos dedujeron que lo que creían que era lo más natural del mundo, podía ser malo. De ahí vino el convencimiento en varios de ellos que para librar al profesor, que ellos, como ya dije, quieren y estiman, era necesario arrancar las hojas a los cuadernos.

El señor **Cañas Flores**. — En eso que Su Señoría dice hay algo que no sabría cómo calificar, pero, diré, algo así como una ingenuidad, al creer que los chicos de la "Escuela Salvador Sanfuentes" iban a estar leyendo "El Imparcial" e imponiéndose de lo que se publicaba. Por otra parte el artículo editorial de "El Imparcial" apareció ocho días después de la visita del señor Ministro de Educación y catorce días después de la visita que yo quise hacer con los honorables Diputados señores Chanks y Gutiérrez de los bancos demócratas. De tal manera que no hay relación entre el haber arrancado los niños las hojas de los cuadernos y el editorial, pues las páginas se arrancaron inmediatamente después de la visita que hicieron las directoras que se manifestaron extrañadas de esa situación y dijeron que no era posible que se continuara con esta forma de enseñanza. Lo anterior se hizo a raíz de la declaración de viejos directores de escuelas y madres de familia al mismo tiempo que consideraron que esa interpretación no debía darse a la enseñanza primaria, que se oponía con la ley y los reglamentos pertinentes y en ese caso es natural que se produjera lo que Su Señoría no ha visto o no ha querido creer.

El señor **Concha** (don Miguel). — ¡Nunca dudo de la honorabilidad de nadie sin tener suficientes razones para ello!

El señor **Cañas Flores**. — Ruego a Sus

Señorías, me permitan terminar, pues de otra manera ocurrirá hoy lo mismo que pasó en la primera sesión, que tenía que contestar a todos los que consideran bueno lo que yo estimo un vicio en la enseñanza.

Por otra parte, si se reconoce la necesidad de esa enseñanza, creo, como lo he dicho en mis artículos de prensa y como lo dije la primera vez en esta Honorable Cámara, que los llamados a enseñar estas materias deben ser personas absolutamente idóneas, porque una enseñanza errada va a despertar en los niños sentimientos indignos y manifestaciones fisiológicas prematuras. A todo esto se llegará si los niños no son conducidos por el camino que todos los padres quisieran que siguieran sus hijos, y a eso se llegó precisamente en la "Escuela Salvador Sanfuentes".

Es propio y es natural que se produzca en los niños un despertar demasiado temprano con esta clase de enseñanza y esto fué lo que pasó en la Escuela "Escuela Salvador Sanfuentes", donde las conversaciones, los grabados y dibujos que se hicieron en las páginas de los cuadernos llegaron a producir hechos que para vergüenza pudieron constatar las propias directoras en la visita que hicieron a esa clase, y durante la cual tuvieron oportunidad de ver a niños chicos rodeaban al profesor para examinar los libros que este les mostraba y otros que, debido a que éste no los veía, cometían actos indignos.

Con buena o mala intención, es indudable que estas clases que se han hecho en la Escuela Salvador Sanfuentes tienen que ser criticadas en la forma que lo he hecho.

Es por esto que yo preguntaría al honorable Diputado:

¿Aceptaría Su Señoría que a un hijo suyo se le enseñara en esta forma, y en seguida, que su hijo, impresionado con esta enseñanza, cometiera los abusos que se constataron en la Escuela Salvador Sanfuentes?

El señor **Concha** (don Miguel).—Yo, honorable colega, no tendría el menor inconveniente en enviar mis hijos si los hechos ocurren como los he constatado y como creo que ocurren en verdad. Nunca haré misterio de cosas naturales.

El señor **Cañas Flores**.—A mí me recuerda esto lo que se dijo en Chile con la famosa implantación del Código Long; aquí

se van a terminar todos los vicios, porque con el Código Long se va a saber quiénes son los que están contaminados...

El señor **Concha** (don Miguel).—Eso es cuestión diferente y no se puede comparar con puntos absolutamente diferentes.

El señor **Cañas Flores**.—La relación se guarda en la misma proporción en que se deben considerar estas cosas...

El señor **Concha** (don Miguel).—Pero no hace al caso. Yo no pretendo deducir que la educación sexual dada correctamente a los alumnos va a terminar con todos los vicios de la juventud; pero los evitará en buena parte, seguramente.

El señor **Cañas Flores**.—Es que asocio este caso...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—¿Por qué no asociamos también el caso de los colegios congregacionistas?

El señor **Cañas Flores**.—Ya en una sesión anterior Su Señoría quiso envenenar el ambiente con la misma interrupción, buscando siempre el único camino que Su Señoría conoce...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Es Su Señoría el que envenena...

El señor **Cañas Flores**.—Yo combato donde esté el vicio y a quiénes lo practiquen, y mal hace Su Señoría en hacerme este cargo, porque si yo supiera que en otras escuelas ocurría esto, yo también lo condenaría.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—¿Y el memorial que han presentado los padres?

El señor **Cañas Flores**.—Su Señoría no sabe cómo fué redactado ese memorial. El honorable Diputado no ha visto el memorial...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—¿Quién le ha dicho eso a Su Señoría?

El señor **Cañas Flores**.—Este memorial lleva varias firmas; algunas ininteligibles, pero ¿quién hizo ese memorial, quién se lo llevó a los padres de familia? ¿Y qué se quería justificar con este memorial?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Lo que se quería justificar es que se había hecho una presentación...

El señor **Cañas Flores**.—Hay algunos que piensan como Su Señoría; que tienen la misma doctrina; pero la inmensa mayoría, que no tiene la misma doctrina, no piensan como Su Señoría...

Pero como no se sanciona...

El señor **Concha** (don Miguel).—No hay sanción, porque esta clase figura en el programa.

El señor **Cañas Flores**.—Se lo han demostrado con los mismos dibujos...

El señor **Concha** (don Miguel).—No hay demostración en ninguna parte...

El señor **Cañas Flores**.—No hay demostraciones, porque las hojas de los cuadernos estaban arrancadas...

El señor **Concha** (don Miguel).—¿De qué prueba se vale, Su Señoría?

El señor **Cañas Flores**.—Hay declaraciones confirmadas y firmadas.

El señor **Concha** (don Miguel).—Es solamente mala apreciación de un dibujo.

Los médicos estamos en condiciones de apreciar mejor estos dibujos que se limitan sólo a cortes trasversales del cuerpo humano a nivel de la pelvis, cortes que fueron mal interpretados. ¡Eso es todo!

El señor **Cañas Flores**.—Por otra parte, me extraña que un médico como Su Señoría pueda aceptar que en la enseñanza primaria se hagan dibujos como éstos, que deben hacerse exclusivamente en la enseñanza universitaria. En ninguna de las escuelas que he visitado fuera del país se da una enseñanza en esta forma. Evidentemente que se dan a los niños normas de higiene; pero de aquí a despertar en ellos cierta curiosidad, antes de tiempo, antes del completo desarrollo fisiológico...

El señor **Concha** (don Miguel).—¡La curiosidad se despierta por el temor que hay en decirle la verdad sobre estas funciones y por la gajmoñería de los grandes.

El señor **Cañas Flores**.—...hay mucha distancia. Creo que no me voy a poner de acuerdo con Su Señoría, porque Su Señoría parte de un plano diferente, de doctrinas y postulados diferentes. Y en esto, no prevalecerá sino la conciencia de los honorables Diputados, que como padres de familia, sabrán apreciar lo que es el bien para sus propios hijos.

De tal manera que espero que el Gobierno enviará a la Cámara los antecedentes necesarios sobre este asunto para que, de una vez, se sepa si la Cámara está de acuerdo con estos procedimientos sobre enseñanza sexual, o los reprueba. Por ahora, me li-

mito a estas declaraciones, y si quedan algunos minutos, los cedo al honorable señor Chanks.

El señor **Lois**.—No queda ninguno.

El señor **González** (don Pedro).—¿Por qué no prorrogamos la hora por 15 minutos?

Varios señores Diputados.—No, señor.

## 11.—SITUACION DEL PERSONAL DE LA CAMARA. — RECLAMO POR EL PROCEDIMIENTO DE LA MESA.

El señor **Navarro** (Presidente accidental).—Tiene la palabra el honorable señor Chanks.

El señor **Chanks**.—En la sesión especial que celebró la Cámara la semana pasada, fuí atropellado en mi derecho de parlamentario. Se pidió la clausura del debate, y la indicación partió del propio señor Presidente de la Cámara. En esa ocasión me opuse, porque sabía que el Reglamento de la Cámara me facultaba para pedir que hubiera la unanimidad para acordar esa clausura. Pero era tal el afán en aquella ocasión de querer servir al personal de la Cámara, para mejorarle su situación económica, que no hubo inconveniente para atropellar lo que está clara y explícitamente establecido en el Reglamento de esta Corporación. Y al dejar en silencio algo que yo estimo que es demasiado grave, cometería para mi conciencia y para mi fuero de parlamentario una falta mayor, porque aceptaría un temperamento que nos impediría tratar las materias que en lo sucesivo se presenten, ya que cualquiera decisión de la Mesa nos sería impuesta a pretexto de que no conocemos ni estudiamos debidamente algo por la cual nos regimos, que se llama Reglamento de la Cámara.

Es necesario que sepa la Cámara que, según mi parecer, el presidente que dirigía los debates en esa ocasión actuó a sabiendas de que se iba a cometer un acto reñido con el Reglamento y con el respeto que mutuamente nos debemos todos los Diputados...

El señor **Navarro** (Presidente accidental).—Ha llegado el término de la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

C. Frias G.

Jefe de la Redacción.  
(accidental)